

Lima, domingo 28 de febrero de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - N° 10912

414827

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. 029-2010-PCM.- Declaran Duelo Nacional Laborable el día 1° de marzo de 2010 en solidaridad con el Gobierno y pueblo chilenos por sismo ocurrido en Chile **414828**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 163 y 164-2010-DE/SG.- Aceptan renuncia y designan Director General de Educación y Doctrina **414828**

R.M. N° 168-2010-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Argentina **414829**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 075-2010-EF.- Autorizan un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones **414829**

R.S. N° 029-2010-EF.- Aceptan renuncia de miembro del Directorio de la CONASEV **414831**

R.M. N° 110-2010-EF/10.- Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **414831**

R.M. N° 114-2010-EF/15.- Modifican los índices de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM contenidos en el Anexo 2 de la R.M. N° 081-2010-EF/15, a ser aplicados a las universidades públicas **414831**

R.M. N° 115-2010-EF/15.- Aprueban los índices de distribución del Canon Gasífero para el año 2010 **414832**

PRODUCE

R.M. N° 040-2010-PRODUCE.- Modifican conformación de Grupo de Trabajo creado mediante R.M. N° 162-2009-PRODUCE, modificada por R.M. N° 414-2009-PRODUCE **414832**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 059-2010-TR.- Autorizan pago de Compensación Económica a ex trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron por dicho beneficio **414833**

R.M. N° 060-2010-TR.- Incluyen representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Capacitación Laboral y Demanda del Mercado de Trabajo **414831**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 102-2010-MTC/01.- Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio **414834**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 012-2010-CD/OSIPTEL.- Establecen disposiciones para el ajuste de tarifas tope de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A. **414834**

ORGANOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 031-2010-J/ONPE.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la ONPE **414837**

Res. N° 008-2010-SG/ONPE.- Aprueban Disposiciones para garantizar el orden, la seguridad y la libertad personal durante los procesos electorales, referéndum o consultas populares que se lleven a cabo durante el año 2010 **414838**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1685-2010.- Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. el cierre de agencias ubicadas en los departamentos de Lambayeque, Lima, Piura, Ancash y Cusco **414840**

Res. N° 1844-2010.- Autorizan a la Edpyme Efectiva la apertura de oficinas especiales en el departamento de Lima **414840**

Res. N° 1915-2010.- Autorizan viaje de funcionaria a Colombia para participar en reunión sobre el Proyecto para el Fortalecimiento de la Supervisión en el Sector Cooperativo de Intermediación Financiera en los Países de la Región Andina. **414840**

Res. N° 1916-2010.- Autorizan viaje de funcionaria a Argentina para participar en la Conferencia de Coordinadores de Capacitación **414841**

Res. N° 2040-2010.- Autorizan viaje de funcionaria para participar en el Taller Internacional sobre Educación Financiera que se realizará en Colombia **414842**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Ordenanza N° 325-MM.- Fijan Tasa de Interés Moratorio aplicable a las obligaciones tributarias a cargo de la Municipalidad **414842**

D.A. N° 002-2010-ALC/MM.- Convocan a elecciones de Juntas de Delegados Vecinales **414843**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 005-2010-MDPP.- Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza N° 158-MDPP que establece "Sinceramiento y Beneficios Tributarios y no Tributario" **414843**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Res. N° 020-10-GDU.- Aprueban rectificación de áreas de predio rústico ubicado en el distrito **414844**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 353-MSS.- Disponen y reglamentan el proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011 **414845**

Ordenanza N° 354-MSS.- Amplían incentivo del Bono Web aprobado por Ordenanza N° 339-MSS **414849**

Ordenanza N° 355-MSS.- Fijan Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad **414850**

Acuerdo N° 16-2010-ACSS.- Exoneran de proceso de selección por causal de proveedor único la contratación del servicio de BANCARED por el periodo de 12 meses **414851**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 201-MVES.- Autorizan emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, actualización de valores, determinación del impuesto y cronograma de pago **414852**

Ordenanza N° 202-MVES.- Establecen marco legal del Régimen de Beneficios Tributarios y Administrativos **414853**

Ordenanza N° 203-MVES.- Disponen la apertura de inscripción y registro de vehículos menores que prestan servicio público de manera informal en el distrito **414853**

D.A. N° 004-2010-ALC/MVES.- Aprueban Reglamento para la Certificación de la Constatación de Características del Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores **414854**

SEPARATA ESPECIAL**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

RR. N°s. 037, 038, 039, 040, 041, 051 y 052-2010-OS/CD.- Resoluciones sobre reconsideración y modificación de las Resoluciones OSINERGMIN N°s. 261 y 262-2009-OS/CD **414777**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Declaran Duelo Nacional Laborable el día 1 de marzo de 2010 en solidaridad con el Gobierno y pueblo chilenos por sismo ocurrido en Chile

**DECRETO SUPREMO
N° 029-2010-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el sábado 27 de febrero de 2010, se produjo un fuerte sismo en la República de Chile, que ha ocasionado la muerte de numerosos ciudadanos chilenos y considerables daños materiales;

Que, una pérdida de tal magnitud no sólo representa una desgracia para la República de Chile sino también para la humanidad;

Que, el Gobierno recogiendo el pesar que embarga a la población peruana por tan lamentable pérdida de vidas humanas, considera pertinente declarar Duelo Nacional Laborable el día 1 de marzo de 2010, en solidaridad con el Gobierno y el pueblo chilenos;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárese Duelo Nacional Laborable el día 1 de marzo de 2010, en mérito a los hechos

expuestos en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Dispóngase que el día declarado como Duelo Nacional, el Pabellón Nacional sea izado a media asta en todos los edificios públicos, instalaciones militares, bases, buques, locales policiales y demás dependencias del Estado en todo el territorio nacional así como en las misiones diplomáticas, consulares y representaciones permanentes del Perú en el exterior.

Artículo 3°.- El Duelo Nacional será laborable y las altas autoridades del Poder Ejecutivo expresarán sus condolencias a través de la Embajada de la República de Chile en el Perú.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

462625-1

DEFENSA

Aceptan renuncia y designan Director General de Educación y Doctrina

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 163-2010-DE/SG**

Lima, 24 de febrero de 2010



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2008-DE/SG, de fecha 31 de enero de 2008, se designó al General de Brigada EP (R) Andrés Vicente Acosta Burga, en el cargo de Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, a partir del 1 de febrero de 2008;

Que, el mencionado funcionario, ha presentado su renuncia al referido cargo;

Que, es pertinente dictar el acto de administración que acepte la renuncia referida;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 — Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 001-2008-DE, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el General de Brigada EP (R) Andrés Vicente Acosta Burga, al cargo de Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, a partir del 1 de marzo de 2010, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

462450-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 164-2010-DE/SG**

Lima, 24 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa;

Que, es necesario designar al funcionario que ejerza dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29158 — Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 29075 — Ley del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 001-2008-DE, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Contralmirante (R) Juan Rodríguez Kelley, en el cargo de Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, a partir del 1 de marzo de 2010.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

462450-2

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Argentina

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 168-2010-DE/SG**

Lima, 25 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 85 de fecha 28 de enero de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se

expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Argentina sin armas de guerra;

Que, en el Plan de Intercambio de Oficiales a desarrollarse el presente año entre Argentina y Perú, se ha considerado la participación de un oficial del Ejército de la República Argentina en el Curso de Instructor de Montaña del Ejército del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Ejército del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República al Teniente Primero Maximiliano José Ignacio Bo del Ejército de la República de Argentina, del 28 de febrero de 2010 al 15 de enero de 2011, para realizar el curso de Instructor de Montaña en el Ejército del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

462451-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**DECRETO SUPREMO
N° 075-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27329 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", para obras de ampliación y mejoramiento del citado aeropuerto; siendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el sujeto activo de la expropiación materia de dicha ley;

Que, el 14 de febrero de 2001 se suscribió el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente y la empresa Lima Airport Partners S.R.L. en calidad de Concesionario, estableciéndose en el referido Contrato la obligación del Concedente de hacer entrega al Concesionario del área requerida para la ampliación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 008-2005 mediante Decreto Supremo N° 137-2006-EF se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que constituya un fideicomiso con parte de los recursos provenientes de la retribución aportada

por el concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", con el objeto de administrar los fondos destinados a la adquisición y/o expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del citado aeropuerto internacional y al cofinanciamiento por parte del Estado en la concesión de los aeropuertos de provincia, constituyéndose el Contrato de Fideicomiso correspondiente el 05 de enero de 2007;

Que, el 11 de diciembre de 2006 se suscribió el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente y la empresa Aeropuertos del Perú S.A. en calidad de Concesionario; el mismo que establece la obligación del Concedente de pagar a favor del Concesionario un monto trimestral denominado Cofinanciamiento, constituir un fideicomiso y asimismo la obligación, por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de obtener el saneamiento de los predios que se encuentran dentro del área de cada uno de los aeropuertos concesionados;

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes y la Comisión de Alto Nivel encargada de la Expropiación de los Inmuebles Adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"-CANETA, han reportado un saldo en el Fideicomiso de administración de recursos concertado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y COFIDE, de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 38 422 406,00);

Que, los ingresos reportados por la Dirección Nacional del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2009, provenientes de la retribución entregada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", presentan un saldo de CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 107 620 806,52);

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes ha informado que en el año 2010 se proyecta percibir ingresos provenientes de la retribución del Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", por la cantidad de SESENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 63 000 000,00);

Que, teniendo en cuenta el saldo existente en el Fideicomiso administrado por COFIDE, antes citado, así como el saldo al 31 de diciembre existente en la cuenta especial de la Dirección Nacional del Tesoro Público y la proyección de la retribución a percibir en el curso del presente año reportada por la Dirección General de Concesiones en Transportes, en el año fiscal 2010 se contará con una disponibilidad total de recursos provenientes de la retribución del Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", por DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE Y 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 209 043 212,52);

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones continuará durante el año 2010: i) la ejecución de acciones de expropiación de terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", ii) el cofinanciamiento de la concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, iii) el saneamiento físico legal de predios del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia concesionados y iv) los trabajos destinados a la rehabilitación y mejoramiento del aeropuerto del Cusco;

Que, la Ley N° 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en el artículo 6 literal b) establece que los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del titular del pliego;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos mencionados, es necesario autorizar la incorporación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, vía Crédito Suplementario, hasta por la suma de SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 611 617 204,00), para los fines señalados;

Que, asimismo, resulta necesario autorizar a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a abonar directamente a la cuenta recaudadora

del fideicomiso, constituido por Decreto Supremo N° 137-2006-EF, parte de los fondos provenientes de la retribución por la concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", en la oportunidad y montos que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones requiera para efectuar pagos;

De conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 29467, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 611 617 204,00), de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	611 617 204,00
	TOTAL INGRESOS	611 617 204,00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	036 : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
UNIDAD EJECUTORA	001 : ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN	15 : TRANSPORTE
PROGRAMA FUNCIONAL	032 : TRANSPORTE AÉREO
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0061 : INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

PROYECTO	2.029269 : REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE CUSCO
----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO	GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	51 397 241,00

PROYECTO	2.044721 : CONCESIONES AEROPORTUARIAS
----------	---------------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO	GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	529 439 930,00

ACTIVIDAD	1.041603 : CONCESIONES AEROPORTUARIAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO	GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS	30 780 033,00
TOTAL EGRESOS	611 617 204,00

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- De las Transferencias

Autorízase a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a abonar directamente a la cuenta recaudadora del fideicomiso constituido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Corporación Financiera de Desarrollo por el Decreto Supremo N° 137-2006-EF, en la oportunidad y montos que el citado Ministerio requiera para efectuar pagos con cargo a los recursos incorporados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Limitación al uso de Recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo,



no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para las cuales son autorizados.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

462625-2

Aceptan renuncia de miembro del Directorio de la CONASEV

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 029-2010-EF**

Lima, 27 de febrero de 2010

CONSIDERANDO

Que, por Resolución Suprema N° 094-2009-EF del 17 de setiembre de 2009, se designó a la señorita Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort como miembro del Directorio de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV;

Que, dicha funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 y el Decreto Ley N° 26126; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Aceptar, con efectividad al 28 de febrero de 2010, la renuncia formulada por la señorita Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort como miembro del Directorio de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.-La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

462625-3

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 110-2010-EF/10**

Lima, 26 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 503-2008-EF/43 se designó al señor Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo en el cargo de Director del Programa Sectorial IV – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Categoría F-5, del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida dicha designación y designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación efectuada al señor Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo, mediante Resolución Ministerial N° 503-2008-EF/43, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a la señorita Ana Asunción Ampuero Miranda, en el cargo de Director del Programa Sectorial IV – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Categoría F-5, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

462574-1

Modifican los índices de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM contenidos en el Anexo 2 de la R.M. N° 081-2010-EF/15, a ser aplicados a las universidades públicas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 114-2010-EF/15**

Lima, 27 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28451 establece los porcentajes de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM para los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima, excluyendo Lima Metropolitana;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2005-EF establece los porcentajes y criterios de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM;

Que, de acuerdo al artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2005-EF, la Asamblea Nacional de Rectores proporcionará la relación de universidades públicas para la determinación de los índices de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 081-2010-EF/15 publicada el 12 de febrero de 2010 se aprobaron los índices de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM correspondientes al año 2010;

Que, en la determinación de los índices de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM correspondientes al año 2010 se utilizó la relación de universidades públicas proporcionada por la Asamblea Nacional de Rectores, mediante el Oficio N° 063-2010-SE-DGPU/DE;

Que, mediante Oficio N° 250-2010-DGPE-DE-ANR de fecha 23 de febrero de 2010, la Asamblea Nacional de Rectores remite una nueva relación de universidades públicas para efectos de la distribución de recursos, en la cual incluye a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, de acuerdo con la nueva información proporcionada por la Asamblea Nacional de Rectores, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales ha procedido a efectuar el cálculo de los nuevos índices de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM correspondiente a las universidades públicas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28451, el Decreto Supremo N° 042-2005-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquense los índices de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea

– FOCAM contenidos en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 081-2010-EF/15, a ser aplicados a las universidades públicas, a fin de incorporar en la distribución a la Universidad Nacional de Cañete.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el Artículo 1° de la presente norma será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/FOCAM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Economía y Finanzas

462627-1

Aprueban los índices de distribución del Canon Gasífero para el año 2010

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 115-2010-EF/15

Lima, 27 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27506 - Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural;

Que, el Canon Gasífero se compone del 50% del impuesto a la renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales proveniente de los contratos de servicios, el cual será fijado mediante Decreto Supremo;

Que, el inciso c) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2002-EF señala que el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia así como del 50% del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 27506 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 28322, establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon;

Que, mediante Decreto Supremo N° 187-2004-EF se modificó el Decreto Supremo N° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, regulando los nuevos criterios de distribución establecidos por la Ley N° 28322;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los índices de distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información estadística disponible proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio N° 097-2010-MEM/VME y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante Oficio N° 090-2010-INEI/DTDIS; la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los índices de distribución del Canon Gasífero provenientes de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios del año 2010;

Que, es conveniente aprobar los índices de distribución del Canon Gasífero para el año 2010 proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27506 y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense los índices de distribución del Canon Gasífero para el año 2010 proveniente de regalías y

la participación del Estado en los contratos de servicios, a ser aplicados a las municipalidades provinciales y distritales y gobiernos regionales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1° será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/CanonGasifero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Economía y Finanzas

462627-2

PRODUCE

Modifican conformación de Grupo Trabajo creado mediante R.M. N° 162-2009-PRODUCE, modificada por R.M. N° 414-2009-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 040-2010-PRODUCE

Lima, 25 de febrero del 2010

VISTOS: El Memorando N° 0557-2010-PRODUCE/DVP, de fecha 16 de febrero de 2010, del Despacho Viceministerial de Pesquería, así como el Informe N° 016-2010-PRODUCE/OGAJ-EAF, de fecha 22 de febrero de 2010, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Perú forma parte del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) desde 1998, año en que fue admitido como economía miembro y siendo uno de los objetivos centrales de la política exterior del Perú, la promoción de los intereses nacionales en el contexto internacional, es conveniente consolidar la participación peruana en el APEC, como foro orientado al fortalecimiento de la integración regional en los escenarios económico, político y cultural;

Que, en el año 2008 el Perú ejerció la Presidencia del APEC, lo que implicó ser la sede de la XVI Cumbre de Líderes del APEC, así como organizar una serie de eventos y reuniones en el Perú;

Que, con motivo de la XVI Cumbre de Líderes del APEC, se emitió la "Declaración de Lima", la misma que estableció las pautas y compromisos a seguir por las economías miembros del APEC;

Que, como consecuencia de la citada Reunión de Líderes, mediante Resolución Ministerial N° 162-2009-PRODUCE, de fecha 14 de abril de 2009, modificada por Resolución Ministerial N° 414-2009-PRODUCE, de fecha 22 de setiembre de 2009, se conformó el Grupo de Trabajo encargado de efectuar el seguimiento a los acuerdos adoptados en la XVI Reunión de Líderes del APEC, relacionados al Sub Sector Pesquería, así como de organizar la Reunión Ministerial de los Océanos, a realizarse el presente año;

Que, se ha visto por conveniente modificar la conformación del referido Grupo de Trabajo, haciendo referencia al cargo de los funcionarios y profesionales que lo integrarán;

Con el visado de los Despachos Viceministeriales de Pesquería y de MYPE e Industria, y de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 162-2009-PRODUCE, de fecha 14 de abril



de 2009, modificada por la Resolución Ministerial N° 414-2009-PRODUCE, de fecha 22 de setiembre de 2009, con el siguiente tenor:

“**Artículo 2°.-** El Grupo de Trabajo indicado en el artículo precedente estará conformado por los siguientes integrantes:

- Viceministra de Pesquería, quien lo presidirá;
- Dos representantes del Despacho Ministerial;
- Tres representantes del Despacho Viceministerial de Pesquería;
- Director General de la Dirección General de Acuicultura;
- Director General de la Dirección General de Pesca Artesanal;
- Director General de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero
- Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;
- Dos representantes del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria;
- Un representante de la Oficina General de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

462160-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan pago de Compensación Económica a ex trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron por dicho beneficio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 059-2010-TR

Lima, 26 de febrero de 2010

VISTOS: La Resolución Ministerial N° 058-2010-TR; el Oficio N° 414-2010-MTPE/2-CCC de la Coordinación de Ceses Colectivos del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 27803 se implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27803 señala que los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente podrán optar de manera excluyente por alguno de los beneficios previstos por la misma, siendo uno de ellos el de la compensación económica;

Que, la determinación del tiempo de servicios, el cálculo del monto a abonar a cada beneficiario y la identificación de los beneficiarios que optaron por la compensación económica se encuentra a cargo de la Coordinación de Ceses Colectivos;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 123-2003-TR, 147-2003-TR, 177-2004-TR, 250-2004-TR, 094-2005-TR, 323-2005-TR, 371-2005-TR, 391-2005-TR, 405-2005-TR, 231-2006, 265-2006-TR, 085-2007-TR, 088-2007-TR, 239-2009-TR, 290-2009-TR y 364-2009-TR, se han venido efectuando pagos a los ex trabajadores comprendidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron excluyentemente por el beneficio de la compensación económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria habilitada para tales efectos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 124-2009, se permitió a los ex trabajadores inscritos en el Registro

Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente a cargo del sector, que optaron por la reincorporación o reubicación laboral y que no habían ejecutado dicho beneficio, puedan desistirse y optar de manera libre y voluntaria por la compensación económica prevista por el artículo 16° de la Ley N° 27803, hasta el 15 de enero del 2010, mediante una comunicación dirigida al indicado Ministerio o a las diferentes Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 069-2010-EF, se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, hasta por la suma de Cinco Millones Treinta y Nueve Mil Ciento Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 5 039 180,00) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para ser destinados al financiamiento del pago del beneficio de compensación económica de los ex trabajadores cesados irregularmente comprendidos en la Resolución Suprema N° 028-2009-TR en aplicación del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 124-2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 058-2010-TR, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 069-2010-EF;

Que, habiendo fallecido a la fecha algunos beneficiarios, corresponde autorizar el pago a quienes legalmente acrediten su derecho sucesorio, respetando la calidad de bien común del beneficio otorgado;

Que, en merito a lo dispuesto, resulta conveniente expedir el acto administrativo que disponga el pago de los beneficiarios que han acreditado su derecho, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria habilitada para tal efecto, así como las acciones administrativas complementarias;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Director General de la Oficina de Administración y del Coordinador de Ceses Colectivos; y

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; el Decreto Supremo N° 071-2003-EF, que establece disposiciones reglamentarias al artículo 16° de la Ley N° 27803, relativa al pago de compensación económica; y el literal d) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, desde la fecha de emisión de la presente resolución ministerial, el pago de la Compensación Económica prevista por el artículo 3 de la Ley N° 27803, a los ex trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente inscritos con la publicación de la Resolución Suprema N° 028-2009-TR que optaron por dicho beneficio y acreditaron su tiempo de servicios de acuerdo a Ley, cuyos nombres figuran en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina Financiera el pago de la Compensación Económica prevista por el artículo 3 de la Ley N° 27803, a los ex trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente inscritos con la publicación de la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, cuyos nombres figuran en el anexo 2 de la presente resolución ministerial, que optaron por dicho beneficio y siempre y cuando dichos ex trabajadores hayan efectuado la subsanación respectiva de acreditación del tiempo de servicios de acuerdo a Ley, y ésta haya sido remitida por el Coordinador de Ceses Colectivos para el cobro respectivo.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución ministerial y sus anexos se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.mintra.gob.pe; y adicionalmente se difunda a través de las diferentes Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del territorio nacional.

Artículo 4°.- En el caso de los beneficiarios fallecidos, el pago se efectúa al cónyuge superviviente y los herederos legales por los montos que correspondan de acuerdo a

Ley, conforme a la documentación remitida al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 5°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar las acciones administrativas pertinentes para efectuar los pagos señalados en la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

462624-1

Incluyen representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Capacitación Laboral y Demanda del Mercado de Trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 060-2010-TR

Lima, 26 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, disponiendo en su Tercera Disposición Final y Complementaria que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, implementará una Comisión Multisectorial de Capacitación Laboral y Demanda del Mercado de Trabajo para el debido cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 015-2006-TR del 10 de enero de 2006, se creó la Comisión Multisectorial de Capacitación Laboral y Demanda del Mercado de Trabajo, integrada, entre otros, por dos (02) representantes de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional y sus Programas, uno de los cuales presidirá la Comisión; un (01) representante de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; dos (02) representantes de los Programas del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; un (01) representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima - Callao; y un (01) representante de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Ley N° 29271, se dispone entre otros, la transferencia al Ministerio de la Producción de las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa, previstas en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en consecuencia, cabe exceptuar de la referida Comisión Multisectorial, la representación de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 015-2006-TR, establece que los representantes de los Ministerios que conforman la Comisión Multisectorial son designados mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2010-TR del 22 de febrero de 2010, se designó a los representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Multisectorial de Capacitación Laboral y Demanda del Mercado de Trabajo, creada por Resolución Ministerial N° 015-2006-TR;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene a su cargo el Programa Especial de Reconversión Laboral - REVALORA PERÚ, cuyo Manual de Operaciones fue aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2009-TR, y el Programa de Estadísticas y Estudios Laborales - PEEL, cuyo Manual de Operaciones fue aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2009-TR; por lo que resulta conveniente incluir como representantes ante la Comisión Multisectorial de Capacitación Laboral y Demanda del Mercado de Trabajo, a los responsables de dichos programas;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 015-2006-TR, que crea la Comisión Multisectorial de Capacitación Laboral y Demanda del Mercado de Trabajo; y el literal (d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización

y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- INCLUIR a los señores CRISTIAN COLLINS LEÓN VILELA y TATIANA VELAZCO PORTOCARRERO, como representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Multisectorial de Capacitación Laboral y Demanda del Mercado de Trabajo, creada por Resolución Ministerial N° 015-2006-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

462624-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-2010-MTC/01

Lima, 26 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 756-2009-MTC/01 se designó al señor Genaro Humberto Soto Ardiles en el cargo de confianza de Director de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley N° 29370, Ley N° 29158 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Genaro Humberto Soto Ardiles al cargo de confianza de Director de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

462375-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Establecen disposiciones para el ajuste de tarifas tope de los servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 012-2010-CD/OSIPTEL

Lima, 25 de febrero de 2010.



EXPEDIENTE	: N° 00001-2010-CD-GPR/AT
MATERIA	: Ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) La solicitud de ajuste trimestral de tarifas de los Servicios de Categoría I para las Canastas C, D y E, presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) mediante carta DR-107-C-91/CM-10 (1), con las cartas DR-107-C-0108/CM-10 (2), DR-107-C-0133/CM-10 (3), DR-107-C-0156/CM-10 (4) y DR-107-C-198/GS-10 (5), con las cuales se corrige la información remitida y se subsanan las observaciones formuladas por el OSIPTEL mediante cartas C.153-GG.GPR/2010 y C.180-GG.GPR/2010; y,

(ii) El Informe N° 093-GPR/2010 de la Gerencia de Políticas Regulatorias, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el Proyecto de Resolución de Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I; y con la conformidad de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 27332- Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que asimismo, el inciso c) del Artículo 8° de la Ley N° 26285- Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios Portadores de Larga Distancia-, señala que es función del OSIPTEL, entre otras, emitir resoluciones regulatorias dentro del marco establecido por las normas del sector y los respectivos contratos de concesión;

Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, y conforme al Artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el régimen tarifario aplicable a Telefónica se rige por la normativa legal de la materia y por lo estipulado en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y las respectivas Addendas a dichos contratos de concesión, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;

Que, en virtud de lo estipulado en la Sección 9.04 vigente de los referidos contratos de concesión, a partir del 01 de setiembre de 2001, los servicios de categoría I están sujetos al régimen tarifario de fórmula de tarifas tope;

Que, de acuerdo al procedimiento previsto para los ajustes por fórmula de tarifas tope, estipulado en los literales b) y g) de la Sección 9.03 de los contratos de concesión de Telefónica, corresponde al OSIPTEL examinar y verificar las solicitudes trimestrales de ajuste de tarifas tope de los servicios de categoría I, y comprobar la conformidad de las tarifas propuestas con la fórmula de tarifas tope, de acuerdo al valor del Factor de Productividad Trimestral vigente y las reglas para su aplicación, fijadas en la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2007-CD/OSIPTEL;

Que, el literal (a) de la Sección 9.02 de los referidos contratos de concesión, señala que la fórmula de tarifas tope será usada por el OSIPTEL para establecer el límite máximo -tope - de la tarifa promedio ponderada para cada una de las canastas de servicios, el cual estará sujeto al Factor de Productividad;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en los contratos de concesión suscritos entre el Estado Peruano y Telefónica, el OSIPTEL aplica desde el 01 de setiembre de 2001 la Fórmula de Tarifas Tope para el ajuste trimestral de las tarifas tope de servicios de Categoría I, la cual garantiza una reducción en términos reales de la tarifa tope promedio ponderada para cada una de las tres canastas de servicios: Canasta C (instalación), Canasta D (renta mensual y llamadas locales) y Canasta E (llamadas de larga distancia nacional e internacional);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 048-2006-CD/OSIPTEL, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 067-2006-CD/OSIPTEL, con las aclaraciones establecidas por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2007-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó el

vigente "Instructivo para el ajuste de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de categoría I - régimen de fórmulas de tarifas tope" (en adelante, el Instructivo de Tarifas), en el cual se establece el procedimiento a que se sujeta Telefónica para la presentación y evaluación de sus solicitudes trimestrales de ajuste tarifario y se especifican los mecanismos y reglas que aplica el OSIPTEL para la ponderación de las tarifas así como para el reconocimiento de créditos por adelantos de ajustes tarifarios;

Que, de acuerdo al mecanismo de cálculo señalado en la fórmula de tarifas tope establecida en los contratos de concesión de Telefónica, las tarifas tope promedio ponderadas para cada canasta de servicios están sujetas a la restricción del Factor de Control, el cual se calcula en función del Factor de Productividad Trimestral y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC);

Que, considerando los valores del IPC publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para los meses de setiembre y diciembre de 2009, y el valor del Factor de Productividad Trimestral fijado en el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2007-CD/OSIPTEL, se ha determinado que el valor del Factor de Control aplicable para el trimestre marzo - mayo de 2010 es de 0.9868 para las Canastas C, D, y E;

Que, conforme a lo dispuesto en la Sección I.1.1 del Instructivo de Tarifas, corresponde al OSIPTEL analizar las solicitudes de ajuste trimestral de tarifas y la información pertinente que presenta Telefónica, a fin de comprobar que las tarifas propuestas sean acordes con las Fórmulas de Tarifas Tope establecidas en los Contratos de Concesión, y asimismo, verificar que tales propuestas tarifarias cumplan con lo establecido en el Instructivo de Tarifas;

Que, luego de evaluar las propuestas tarifarias, con su respectiva información de sustento, presentadas por Telefónica mediante las cartas referidas en las secciones de VISTOS, se ha comprobado que las tarifas propuestas para los servicios de categoría I, pertenecientes a las Canastas C, D y E, que son consideradas en el presente ajuste trimestral correspondiente al periodo marzo - mayo de 2010, cumplen con el nivel exigido por el Factor de Control aplicable y con las reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe Sustentatorio N° 093-GPR/2010 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias del OSIPTEL;

En aplicación de lo previsto en los artículos 28°, 33° y el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 374;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar en 0.9868 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D, y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se aprueba mediante la presente resolución, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.

Artículo 2°.- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de marzo de 2010, en los niveles siguientes:

Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C 1.32%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D 1.32%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E 1.32%

Artículo 3°.- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar el día de entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta C contenida en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-91/CM-10; el detalle

¹ Recibida el 28 de enero de 2010.

² Recibida el 01 de febrero de 2010.

³ Recibida el 04 de febrero de 2010.

⁴ Recibida el 10 de febrero de 2010.

⁵ Recibidas el 17 de febrero de 2010.

de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta D contenida en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-0156/CM-10; y, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta E contenida en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-0133/CM-10.

Artículo 4°.- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la presente resolución –dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope- y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.

Artículo 5°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.

Artículo 6°.- Disponer que la presente resolución, con su correspondiente Informe Sustentatorio, se notifique a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publique en la página web institucional del OSIPTEL, considerando para tales efectos la no publicación de la información calificada como confidencial, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Información Confidencial aprobado por el OSIPTEL.

Artículo 7°.- La presente resolución entrará en vigencia el 01 de marzo de 2010 y será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN
 Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al literal (a) de la Sección 9.02 de los Contratos de Concesión de los que es titular la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) –contratos aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y sus respectivas Adendas aprobadas por Decreto Supremo N° 021-98-MTC-, la fórmula de tarifas tope es usada por el OSIPTEL para establecer el límite máximo de la tarifa promedio ponderada para cada una de las canastas de servicios, el cual está sujeto al Factor de Productividad.

Asimismo, de acuerdo a la fórmula especificada en los Contratos de Concesión (Numeral 2.1 del Anexo 4 del contrato de la ex ENTEL Perú S.A. y Anexo 3 del contrato de la ex CPT S.A.), la tarifa tope promedio ponderada para cada canasta de servicios está sujeta a la restricción del Factor de Control, el cual se calcula en función del Factor de Productividad y del Índice de Precios al Consumidor.

En este contexto, la presente resolución se ciñe a lo establecido en los Contratos de Concesión para la aplicación de la Fórmula de Tarifas Tope, a lo establecido en el Instructivo para el ajuste de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de categoría I - régimen de fórmulas de tarifas tope" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 048-2006-CD/OSIPTEL, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 067-2006-CD/OSIPTEL, con las aclaraciones establecidas por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2007-CD/OSIPTEL.

En lo que se refiere al procedimiento y plazos para la presentación de la solicitud de ajuste trimestral de tarifas y su evaluación correspondiente, los Contratos de Concesión establecen que dicha solicitud debe ser presentada por la empresa concesionaria al OSIPTEL cuando menos con veintidós (22) días hábiles de antelación a la fecha efectiva prevista para el ajuste de tarifas. En dicha solicitud, Telefónica debe proponer las nuevas tarifas que registrarán desde la fecha efectiva prevista para el ajuste (°), especificando su propuesta para cada elemento tarifario dentro de cada canasta de servicios: C (instalación), D (renta mensual y llamadas locales) y E (llamadas de larga distancia nacional e internacional). Corresponde al OSIPTEL examinar y verificar la solicitud e información sustentatoria con el propósito de comprobar que las tarifas propuestas sean acordes con la Fórmula de Tarifas Tope aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas (°), corresponde a la empresa concesionaria registrar y poner a disposición pública el detalle de las tarifas que se establecen para cada uno de los servicios sujetos a la Fórmula de Tarifas Tope, conforme a las tarifas aprobadas en el presente ajuste. En este sentido, una vez que el OSIPTEL aprueba el ajuste de tarifas,

la correspondiente Resolución Tarifaria es notificada a Telefónica y publicada en el Diario Oficial El Peruano, en tanto que la empresa concesionaria debe efectuar el debido registro y publicación del detalle de las tarifas, a más tardar el día de su entrada en vigencia.

La estimación del factor de control correspondiente al trimestre marzo – mayo de 2010 se realizó de acuerdo con lo previsto en los contratos de concesión:

F_n = Factor de control para el trimestre "n".

$$F_n = (1 + X) * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}}$$

IPC = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a inicio del trimestre "n-1" y "n-2" que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

X = Factor de Productividad Trimestral.

Según la fórmula señalada, la estimación del factor de control para las Canastas C, D y E correspondiente al trimestre marzo – mayo de 2010 se muestra en el siguiente cuadro N° 1:

Cuadro N° 1
Factor de Control del trimestre
Marzo – Mayo de 2010 - Canastas C, D, y E

Concepto	Mes	Valor
Factor X Trimestral		-0.01645
IPC n-1	Dic-09	122.79
IPC n-2	Sep-09	122.39
Factor de Control del Trimestre		0.9868
		-1.32%

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL

El valor del Factor de Control de 0.9868, indica que la reducción nominal mínima promedio de las tarifas propuestas por Telefónica para las canastas C, D y E es de 1.32%. Asimismo, a continuación se presentan: i) las variaciones exigidas; y ii) las variaciones aplicadas en cada canasta para el trimestre marzo – mayo de 2010.

Cuadro N° 2
Variaciones Exigidas y Aplicadas por Canasta
Marzo – Mayo de 2010

Canasta	Reducción Exigida	Reducción Aplicada
C - Cargo de Instalación	-1.32%	-1.32%
D - Rentas Mensuales y Llamadas	-1.32%	-1.32%
Locales	-1.32%	-1.32%
E - Llamadas LDN y LDI	-1.32%	-1.32%

Elaboración Gerencia de Políticas Regulatorias - OSIPTEL.

Cabe señalar en las Canastas C, D y E, no se cuenta con crédito vigente en el ajuste trimestral vigente.

En el caso de la Canasta C se ha realizado una reducción en la tarifa por el establecimiento de una nueva conexión de S/. 353.30 a S/. 348.65 (incluido IGV). En el caso de la canasta D, se contemplan las siguientes variaciones tarifarias:

⁶ Toda vez que los ajustes tarifarios deben efectuarse cada trimestre, el correspondiente Instructivo de Tarifas, aprobado por Resolución N° 048-2006-CD/OSIPTEL y modificado por Resolución N° 067-2006-CD/OSIPTEL, ha precisado en su numeral 1.1.1 que se considerarán como fechas efectivas para los ajustes de tarifas al primer día calendario de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

⁷ Las reglas vigentes para el registro y publicación de tarifas son las establecidas mediante la Resolución N° 058-2005-CD/OSIPTEL, que modificó el Reglamento General de Tarifas.



Rentas Mensuales:

- Línea Social de S/. 24.44 a S/. 24.00.
- Fonofácil de S/. 29.33 a S/. 30.00.
- Fonofácil Plus de S/. 29.39 a S/. 30.00.
- Nuevo Fonofácil de S/. 39.37 a S/. 30.00.
- Plan Prepago al Segundo de S/. 34.22 a S/. 34.00.
- Clásica Residencial de S/. 38.82 a S/. 35.00.
- Plan al Minuto 1 de S/. 39.34 a S/. 35.00.
- Plan al Segundo de S/. 39.34 a S/. 35.00.
- Plan al Segundo 1 de S/. 38.82 a S/. 35.00.
- Control Súper Económica de S/. 37.21 a S/. 38.00.
- Plan Control al Segundo de S/. 43.02 a S/. 40.00.
- Plan al Segundo 2 de S/. 45.96 a S/. 45.01.
- Control Económica Residencial de S/. 44.07 a S/. 45.01.
- Control Económica Empresarial de S/. 49.93 a S/. 45.01.
- Teléfono Popular de S/. 61.92 a S/. 52.00.
- Plan Control 1 Residencial de S/. 51.88 a S/. 52.00.
- Plan al Segundo 3 de S/. 54.76 a S/. 55.00.
- Plan Control 1 Empresarial de S/. 58.24 a S/. 58.00.
- Plan Control 2 de S/. 63.62 a S/. 63.00.
- Línea 70 de S/. 73.59 a S/. 73.01.
- Plan Control 3 de S/. 78.29 a S/. 78.00.
- Plan Control 4 de S/. 88.07 a S/. 88.00.
- Línea 100 de S/. 105.08 a S/. 105.01.
- Plan Control 5 de S/. 146.93 a S/. 146.00.

Tarifas por Tráfico Adicional al Tráfico incluido en el Plan Tarifario (planes con tasación al minuto):

- Clásica Residencial en Horario Normal de S/. 0.057 a S/. 0.056.
- Líneas Plus en Horario Normal de S/. 0.049 a S/. 0.048.
- Plan al Minuto 1 en Horario Normal de S/. 0.107 a S/. 0.106.
- Plan al Minuto 1 en Horario Reducido de S/. 0.060 a S/. 0.058.
- Plan al Minuto 2 en Horario Normal de S/. 0.100 a S/. 0.099.
- Plan al Minuto 2 en Horario Reducido de S/. 0.055 a S/. 0.054.
- Plan al Minuto 3 en Horario Normal de S/. 0.089 a S/. 0.088.
- Plan al Minuto 3 en Horario Reducido de S/. 0.050 a S/. 0.049.
- Plan al Minuto 4 en Horario Normal de S/. 0.083 a S/. 0.082.
- Plan al Minuto 4 en Horario Reducido de S/. 0.046 a S/. 0.045.
- Plan al Minuto 5 en Horario Normal de S/. 0.056 a S/. 0.055.
- Plan al Minuto 6 en Horario Normal de S/. 0.057 a S/. 0.056.
- Líneas Premium en Horario Normal de S/. 0.056 a S/. 0.055.

Tarifas por Tráfico Adicional al incluido en el Plan Tarifario (planes con Tasación al Segundo):

- Plan al Segundo en Horario Normal de S/. 0.00230 a S/. 0.00226.
- Plan al Segundo en Horario Reducido de S/. 0.00115 a S/. 0.00114.
- Plan al Segundo 1 en Horario Normal de S/. 0.00124 a S/. 0.00121.
- Plan al Segundo 1 en Horario Reducido de S/. 0.00084 a S/. 0.00083.
- Plan al Segundo 2 en Horario Normal de S/. 0.00120 a S/. 0.00118.
- Plan al Segundo 2 en Horario Reducido de S/. 0.00082 a S/. 0.00081.
- Plan al Segundo 3 en Horario Normal de S/. 0.00118 a S/. 0.00117.
- Plan al Segundo 3 en Horario Reducido de S/. 0.00081 a S/. 0.00080.
- Plus al Segundo en Horario Normal de S/. 0.00114 a S/. 0.00113.
- Plus al Segundo en Horario Reducido de S/. 0.00079 a S/. 0.00077.

Tarifas de Tarjetas (tarjetas con tasación al minuto) (8):

- Tarjeta 147 en Horario Normal de S/. 0.131 a S/. 0.129.

- Tarjeta 147 en Horario Reducido de S/. 0.068 a S/. 0.067.
- Tarjeta Hola Perú en Horario Normal de S/. 0.146 a S/. 0.144.
- Tarjeta Hola Perú en Horario Reducido de S/. 0.146 a S/. 0.144.

Finalmente, en el caso de la Canasta E se contemplan las siguientes variaciones tarifarias:

- Larga Distancia con Destino USA en Horario Normal de S/. 1.740 a S/. 1.666.
- Larga Distancia con Destino Canadá en Horario Normal de S/. 2.500 a S/. 1.666.
- Larga Distancia con Destino España en Horario Normal de S/. 2.500 a S/. 2.430.
- Larga Distancia con Destino China en Horario Normal de S/. 4.463 a S/. 3.784.
- Larga Distancia con Destino China en Horario Reducido de S/. 2.231 a S/. 1.250.

⁸ Las Tarifas de Tarjetas que tienen Tasación al Segundo no están siendo variadas en el presente Ajuste.

462341-1

ORGANOS AUTONOMOS

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la ONPE

**RESOLUCION JEFATURAL
N° 031-2010-J/ONPE**

Lima, 26 de febrero de 2010

VISTOS:

El Informe N° 022-2010-OGPP/ONPE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 059-2010-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nros. 172 y 184-2009-J/ONPE, se aprobó y modificó, respectivamente, el Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad - CAP;

Que, con Resolución Jefatural N° 030-2010-J/ONPE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, el mismo que modifica la estructura orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y adecua las funciones de determinados órganos de la entidad a lo dispuesto por la Ley 29490 que modificó la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos;

Que, el literal a) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP de las Entidades de la Administración Pública, establece que éstas deberán aprobar un nuevo Cuadro para Asignación de Personal cuando hayan sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto pone a consideración el nuevo CAP, el mismo que contiene la modificación de la estructura de cargos de la Gerencia de Información y Educación Electoral y de la Gerencia de Organización

Electoral y Coordinación Regional, a efecto de lograr el adecuado cumplimiento de las nuevas funciones asignadas;

Que, habiéndose verificado la existencia del supuesto de aprobación de un nuevo CAP conforme a la previsión establecida en el literal a) del artículo 16° del Decreto Supremo precitado, corresponde la emisión del acto de administración correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales q) y cc) del artículo 9° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 030-2010-J/ONPE;

Con el visado de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales Nros. 172 y 184-2009-J/ONPE; así como las demás disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto por la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la modificación del Manual de Organización y Funciones, adecuándolo a los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, que por esta resolución se aprueba.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; en el Portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe; de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA
Jefa

462440-1

Aprueban Disposiciones para garantizar el orden, la seguridad y la libertad personal durante los procesos electorales, referéndum o consultas populares que se lleven a cabo durante el año 2010

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 008-2010-SG/ONPE

Lima, 25 de febrero del 2010

VISTOS: la Resolución Jefatural N° 009-2010-J/ONPE, emitida por la Jefatura Nacional; el Memorando N° 071-2010-SG/ONPE, de la Secretaría General y el Memorando N° 074-2010-OGAJ/ONPE, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones N° 331 y 331-A-2008-JNE, del 07 de octubre del 2008, el Jurado Nacional de Elecciones convocó a Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo"; posteriormente, mediante Resolución N° 312-2009-JNE, se fijó la fecha para el 21 de noviembre de 2010, hasta que por Acuerdo de Sala Plena, también del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 15 de diciembre de 2009, se modificó la mencionada resolución, para que el referéndum se realizara el mismo día de las Elecciones Regionales y Municipales del 2010;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2010-J/ONPE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de enero de 2010, la Oficina Nacional de Procesos Electorales convocó a Elecciones de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de

Abogados y los Colegios Profesionales del país, para el 13 de junio de 2010;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de enero de 2010, la Presidencia del Consejo de Ministros, convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el 3 de octubre del presente año;

Que, igualmente, mediante los Decretos Supremos N° 020-2010-PCM y N° 021-2010-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros ha convocado a Nuevas Elecciones Municipales, a realizar el día 6 de junio del año en curso;

Que, de conformidad con el artículo 186° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 6° y 40° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y el literal f) del artículo 5° de la Ley N° 26859 –Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE-, este organismo dicta las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios; siendo estas disposiciones de cumplimiento obligatorio para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú;

Que, según lo dispuesto por el artículo 348° de la Ley Orgánica de Elecciones, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas pone a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar el libre ejercicio del derecho de sufragio, la protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes y la custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral; disponiendo la misma norma que, para tal efecto, el Comando ejerce las siguientes atribuciones: a) prestar el auxilio correspondiente que garantice el normal funcionamiento de las Mesas de Sufragio; b) mantener el libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coartar la libertad del elector; c) facilitar el ingreso de los personeros a los locales en que funcionen las Mesas de Sufragio; d) custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de Correos; y e) hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE para dicho efecto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2010-J/ONPE, se ha delegado en la Secretaría General de la ONPE, la función de dictar las disposiciones e instrucciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los procesos electorales, referéndum y otras consultas populares a llevarse a cabo durante el año 2010;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto de administración que aprueba las disposiciones citadas en el considerando precedente;

De conformidad con el literal aa) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2009-J/ONPE y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las "Disposiciones para garantizar el orden, la seguridad y la libertad personal durante la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del País, el Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo", las Elecciones Regionales y Municipales y las Nuevas Elecciones Municipales, así como cualquier otro proceso electoral, referéndum o consulta popular a llevarse a cabo durante el año 2010".

Artículo Segundo.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio Público.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional (www.onpe.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUZ MARINA VERA CABRERA
Secretaría General



DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL ORDEN, LA SEGURIDAD Y LA LIBERTAD PERSONAL DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, REFERÉNDUM O CONSULTAS POPULARES QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE EL AÑO 2010

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de las disposiciones

De conformidad con el artículo 186° de la Constitución Política del Perú, con los artículos 40° y 348° de la Ley Orgánica de Elecciones, N° 26859, y con los artículos 5°, literal f) y 6° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, N° 26487, mediante el presente instrumento, este organismo electoral dicta las disposiciones e instrucciones para el orden, la seguridad y la libertad personal durante los procesos electorales, referéndum o consultas populares que se lleven a cabo durante el año 2010.

Artículo 2°.- Cumplimiento obligatorio de estas disposiciones por las FFAA y la PNP

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, están obligadas a cumplir estas disposiciones, a través de una permanente coordinación con la Secretaría General de la ONPE y con las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales; de conformidad con el literal f) del artículo 5° y el literal e) del artículo 27° de la Ley Orgánica de la ONPE.

Artículo 3°.- Alcance de las medidas de seguridad brindadas por las FFAA y la PNP

Las medidas de seguridad y de orden interno que dispongan las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, previa coordinación entre ambas, están dirigidas a la protección y resguardo de: electores; miembros de mesa; observadores; funcionarios de los organismos electorales; candidatos; personeros de las organizaciones políticas, de los candidatos o de las opciones sometidas a consulta en el referéndum; locales de votación; locales de los organismos electorales y de sus órganos descentralizados (Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE, Sub –Sedes y Centros de Cómputo, Jurados Electorales Especiales – JEE y Sub-Sedes y, oficinas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) y los materiales electorales, especialmente en su producción, despliegue y repliegue.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 4°.- Medidas de seguridad en zonas declaradas en estado de emergencia

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú deberán brindar un tratamiento especial a las zonas declaradas en estado de emergencia, de modo que existan mayores medidas de seguridad que garanticen el ejercicio del derecho al voto de los electores de tales zonas; así como, garantizar la seguridad del material electoral, de los locales de votación, del personal y de las instalaciones de los organismos electorales. De ser el caso la ONPE dictará medidas especiales que faciliten el ejercicio del sufragio.

Artículo 5°.- Resguardo a las sedes centrales de los organismos electorales

La Policía Nacional del Perú, deberá disponer de efectivos para la protección y resguardo de la sede central de la Oficina Nacional de Procesos Electorales –ONPE-, del Jurado Nacional de Elecciones –JNE- y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC-, desde la convocatoria de los procesos electorales, referéndum o consultas populares que se lleven a cabo durante el año 2010, hasta la proclamación de los resultados oficiales, en coordinación con la Secretaría General de la ONPE, la que a su vez coordinará con las Secretarías Generales de los organismos mencionados.

Artículo 6°.- Resguardo a los locales de las ODPE, JEE y oficinas del RENIEC

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, previa coordinación, deberán disponer de los efectivos debidamente equipados y en el número suficiente para la protección y resguardo de las sedes, subsedes y centros de cómputo de las ODPE; de los JEE y de las oficinas del RENIEC, hasta la conclusión de los procesos electorales,

referéndum o consultas populares, en coordinación con los Jefes de las ODPE.

Artículo 7°.- Resguardo a las sedes donde se producen materiales electorales

La Policía Nacional del Perú deberá disponer de efectivos debidamente equipados en número suficiente para la protección y resguardo de las sedes en donde se producen y custodian materiales electorales que la ONPE indique, hasta la proclamación de los resultados oficiales, en coordinación con la Secretaría General de la ONPE y con las Gerencias de Gestión Electoral y de Sistemas e Informática Electoral.

Artículo 8°.- Resguardo a los locales de votación

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú deberán disponer de efectivos debidamente equipados y en el número suficiente para la protección y resguardo de los locales de votación, en coordinación con los Jefes de las ODPE, para garantizar el normal desarrollo de los actos electorales, desde 48 horas antes del día señalado para los procesos electorales, referéndum o consultas populares, hasta que se concluya el escrutinio de las actas y su remisión a los centros de cómputo de las ODPE.

Artículo 9°.- Seguridad de los locales de votación

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú dispondrán coordinadamente las medidas necesarias para la seguridad de los locales de votación, así como aquellas de orden interno, para los días en los que se realizarán los procesos electorales, referéndum o consultas populares.

Artículo 10°.- Medidas de seguridad en los locales de votación el día del sufragio

Los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que resguarden los locales de votación, el día del sufragio, solamente permitirán el ingreso de los ciudadanos que votan en dichos locales, de los funcionarios de los organismos electorales, del personal del Ministerio Público, de los personeros de los partidos políticos y de los observadores debidamente acreditados. También, permitirán el ingreso de personas que acompañen a electores con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas y/o que se encuentran dando de lactar a sus hijos.

Asimismo, permitirán el ingreso de personal de los medios de comunicación, previa coordinación con el Coordinador de Local y siempre que éste lo autorice.

Después de las 16:00 horas no se permitirá el ingreso de personas no autorizadas.

Los efectivos antes nombrados solamente permitirán el retiro de las actas escrutadas y demás material electoral por personal de la ODPE.

Artículo 11°.- Resguardo durante el despliegue y el repliegue del material electoral

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú deberán disponer de los efectivos debidamente equipados y de los medios de transporte necesarios para resguardar el despliegue del material electoral, desde la ciudad de Lima hacia las ODPE y desde éstas hacia los locales de votación a nivel nacional, así como el repliegue del mencionado material.

En los lugares donde no exista personal policial, esta función recaerá exclusivamente en las Fuerzas Armadas, previa coordinación entre ambos comandos.

Artículo 12°.- Garantías a la libertad de los electores, miembros de mesa, personeros y observadores

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, a través de medidas de seguridad y de orden interno, garantizan la libertad de los ciudadanos para ejercer su derecho a votar libremente, así como la libertad para que los miembros de mesa, personeros de las organizaciones políticas y observadores ejercen su función sin coacción alguna.

Los miembros de mesa (titulares o suplentes) y personeros no podrán ser apresados por ninguna autoridad, desde veinticuatro horas (24) antes y hasta veinticuatro (24) después de las elecciones, salvo caso de flagrante delito. Asimismo, ninguna autoridad podrá detener el día de las elecciones, ni veinticuatro (24) horas antes a los ciudadanos capacitados para votar, salvo caso de flagrante delito.

Artículo 13°.- Medidas de seguridad para el personal de los organismos electorales

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, deben coordinar permanentemente con la Secretaría General de la ONPE, las medidas de seguridad y protección que se otorgarán a los funcionarios de la ONPE, del JNE y

del RENIEC, cuando corresponda, a través de los oficiales designados para tal propósito.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, deben coordinar con los Jefes de las ODPE las medidas de seguridad y protección que se otorgaran al personal de las ODPE y de los Jurados Electorales Especiales, cuando corresponda.

Artículo 14°.- Medidas de seguridad para los candidatos y otros actores de los procesos electorales

El personal de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, según corresponda, a cargo de la custodia de los locales de votación, en coordinación con los Jefes de las ODPE, adoptarán las medidas necesarias para facilitar el ejercicio libre del voto de los candidatos en los procesos electorales y promotores de referéndum u otras consultas populares a llevarse a cabo en el año 2010, brindando las garantías para su seguridad personal.

462163-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. el cierre de agencias ubicadas en los departamentos de Lambayeque, Lima, Piura Ancash y Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 1685-2010

Lima, 15 de febrero de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Azteca del Perú S.A., el día 08 de Febrero de 2010, para que esta Superintendencia autorice el cierre de cinco (05) agencias según se detalla en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el cierre de las citadas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B", mediante el Informe N° 018-2010-DSB"B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución SBS No. 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Azteca del Perú S.A. el cierre de cinco (05) agencias según se detalla en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

ANEXO 1 RESOLUCIÓN SBS N° 1685 -2010

N°	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Diego Ferre 345	Reque	Chiclayo	Lambayeque
2	Parque Mateo Vera S/N	San Mateo	Huarochirí	Lima
3	Calle Sinchi Roca S/N Frente Plaza Mayor	La Unión	Piura	Piura
4	Calle Alberto Reyes 228 (MZ A Lote 39)	Huarmey	Huarmey	Ancash
5	Lote 5 MZ E1 (Av. Arica S/N al costado Av. Arica 175)	Urcos	Quispicanchi	Cusco

462155-1

Autorizan a la Edpyme Efectiva la apertura de oficinas especiales en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1844 -2010

Lima, 22 de febrero de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme Efectiva solicitando autorización de esta Superintendencia para la apertura de tres (03) oficinas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 12 de octubre de 2009 se aprobó la apertura de las referidas oficinas;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "C" a través del Informe N° 37-2010-DSM"C" de 19 de febrero de 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Edpyme Efectiva la apertura de tres (03) oficinas especiales en los locales señalados en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

ANEXO RESOLUCION SBS N° 1844 -2010

Departamento	Provincia	Distrito	Dirección del Local
1	Lima	Lima	Comas Av. Túpac Amaru N° 4101 Urb. San Agustino
2	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho Av. Próceres de la Independencia N° 1940, San Hilarion
3	Lima	Lima	Ate Carretera Central Asociación Virgen del Carmen Mz. C Lote 4

462156-1

Autorizan viaje de funcionaria a Colombia para participar en reunión sobre el Proyecto para el Fortalecimiento de la Supervisión en el Sector Cooperativo de Intermediación Financiera en los Países de la Región Andina

RESOLUCIÓN SBS N° 1915-2010

24 de febrero de 2010

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación cursada por el Superintendente Financiero de Colombia a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para participar en una reunión sobre el



Proyecto para el Fortalecimiento de la Supervisión en el Sector Cooperativo de Intermediación Financiera en los Países de la Región Andina, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 3 de marzo de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Proyecto se viene realizando con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el mismo que constituye una iniciativa de gran importancia para la actividad financiera de los países de la región;

Que, la citada reunión permitirá conocer los avances de la primera fase del proyecto, lo cual representa un gran interés para esta Superintendencia, toda vez que ella participa en la elaboración de dicho Proyecto, encontrándose además avocada a la modificación de la legislación de cooperativas para lograr una mejor supervisión de las mismas;

Que, atendiendo a las coordinaciones efectuadas y por ser de interés para la institución participar en esta reunión, se estima conveniente la asistencia de la señora Mariela Zaldívar Chauca, Jefe de Supervisión de Microfinanzas, de la Intendencia General de Microfinanzas, Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que concurra al citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-13, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2010, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus funcionarios, así como para el ejercicio de sus funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2010, N° SBS-DIR-ADM-085-13;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora *Mariela Zaldívar Chauca*, Jefe de Supervisión de Microfinanzas de la Intendencia General de Microfinanzas, Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 2 al 4 de marzo de 2010 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 118,81
Viáticos	US\$	400,00
Tarifa CORPAC	US\$	31,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

461347-1

Autorizan viaje de funcionaria a Argentina para participar en la Conferencia de Coordinadores de Capacitación

RESOLUCIÓN SBS N° 1916-2010

24 de febrero de 2010

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con el fin de invitar al Coordinador del Programa de Capacitación Continental, a la Conferencia de Coordinadores de Capacitación, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 03 al 05 de marzo de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tiene por objetivo unificar los criterios de administración del Programa de Capacitación Continental que se encuentra en su décimo año de ejecución; compartir con los participantes técnicas de identificación de necesidades de capacitación y organización de programas internos de capacitación que apoyen a la formación de supervisores recién incorporados a las entidades de supervisión; y, contribuir a la formación de una red de contactos que permita una más ágil atención a los requerimientos de capacitación regional y al diseño de programas especiales que sirvan en momentos coyunturales;

Que, la Conferencia contará con el apoyo técnico del Presidente del Subcomité de Capacitación y Cooperación Técnica, el Banco Central de la República Argentina, la Junta de Gobernadores de la Reserva Federal y la Secretaría General de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, por lo que resulta conveniente la designación de la señorita Ana María Muñoz Martínez, Asesora de la Alta Dirección, para que asista al citado evento en representación de esta Superintendencia;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-13, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2010, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus funcionarios, así como para el ejercicio de sus funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2010, N° SBS-DIR-ADM-085-13;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita *Ana María Muñoz Martínez*, Asesora de la Alta Dirección, del 02 al 06 de marzo de 2010 a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	325,26
Viáticos	US\$	800,00
Tarifa CORPAC	US\$	31,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones

461340-1

Autorizan viaje de funcionaria para participar en el Taller Internacional sobre Educación Financiera que se realizará en Colombia

RESOLUCIÓN SBS N° 2040-2010

26 de febrero de 2010

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación cursada por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN) al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con el fin de invitarlo a participar en el "Taller Internacional sobre Educación Financiera", el mismo que se llevará a cabo del 09 al 11 de marzo de 2010, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tendrá por objeto conocer la experiencia de la Corporación Federal del Seguro de Depósitos de los Estados Unidos de América (FDIC) en la implementación de su programa de educación financiera y discutir el diseño de una estrategia nacional de educación financiera impulsada desde el Gobierno;

Que, el mencionado evento proveerá un espacio para que importantes expertos internacionales en educación económica y financiera, compartan sus experiencias y puntos de vista sobre este tema crucial para el desarrollo de los países;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés para la Institución tomar conocimientos sobre la aplicación de mejores prácticas en los lineamientos y en la divulgación de la educación financiera, se ha designado en esta oportunidad a la señora Giovanna Prialé Reyes, encargada de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para participar en el evento en referencia;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-13, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2010, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus funcionarios, así como para el ejercicio de sus funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia

con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2010, N° SBS-DIR-ADM-085-13;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Giovanna Prialé Reyes, encargada de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario de la SBS, del 8 al 12 de marzo de 2010, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	697,21
Viáticos	US\$	800,00
Tarifa CORPAC	US\$	31,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

462372-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Fijan Tasa de Interés Moratorio aplicable a las obligaciones tributarias a cargo de la Municipalidad

ORDENANZA N° 325-MM

Miraflores, 26 de febrero de 2010

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, en mérito a lo señalado en el primer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Ley N° 27335, publicada el 31 de julio de 2000, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos



fijados en la norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, asimismo el segundo párrafo de dicha norma, modificada por Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, mediante Ordenanza N° 237-MM, publicada el 1 de setiembre de 2006, el Concejo fijó en un 1.5% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad de Miraflores, que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos, tomando como referencia la TIM fijada por la SUNAT a través de la Resolución de Superintendencia N° 32-2003/SUNAT, publicada el 6 de febrero de 2003;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 53-2010/SUNAT, publicada el 17 de febrero de 2010, la SUNAT ha fijado en 1.2% mensual la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a moneda nacional a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, y que serán aplicadas a partir del 1 de marzo de 2010;

Que, en concordancia con la normativa expuesta corresponde al concejo derogar la Ordenanza N° 237-MM y fijar la TIM correspondiente a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo;

Que, estando a lo expuesto en el Memorando N° 041-2010-GSAT/MM, de fecha 17 de febrero de 2010, emitido por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y el Informe N° 060-2010-GAJ/MM, de fecha 18 de febrero de 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792; y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo Único.- Fijese en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la tasa de Interés moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad de Miraflores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DEROGACIÓN

Deróguese la Ordenanza N° 237-MM.

Segunda.- ENCARGATURA

Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

462591-1

Convocan a elecciones de Juntas de Delegados Vecinales

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2010-ALC/MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma

Constitucional, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, asimismo el artículo 197° de la Constitución Política señala que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, garantiza a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos del Gobierno Local de conformidad con la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 110° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva Municipalidad Distrital;

Que, en ese contexto el Concejo de Miraflores mediante Ordenanza N° 276 – MM modificada por las Ordenanzas N° 281-MM y 301-MM, aprobó y modificó, el Reglamento de las Juntas de Delegados Vecinales del Distrito de Miraflores, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fechas 23 de diciembre del 2007, 28 de febrero del 2008 y el 5 de marzo del 2009 respectivamente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 276-MM modificada por la Ordenanza N° 301, establece que: "Las elecciones para las Juntas de Delegados Vecinales se realizarán durante el primer semestre de cada año. Las Juntas de Delegados elegidos el año anterior continuarán en funciones hasta que se instalen las nuevas Juntas"; Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 09 -2010-GDPV/MM de fecha 22.02.2010, la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal señala la necesidad de convocar a Elecciones de Delegados Vecinales correspondiente al período 2010-2011, para realizarse el día 22 de mayo próximo a horas 9:00 a 17:00.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVÓQUESE a Elecciones de Juntas de Delegados Vecinales, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 276-MM modificada por las Ordenanzas N° 281-MM y 301-MM para el día sábado 22 de mayo del 2010, en horario de 9:00 a 17:00 hrs.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal, en coordinación con el Comité Electoral de Miraflores, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2010-ALC/MM.

Dado en Miraflores a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil diez.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

462283-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza N° 158-MDPP que establece "Sinceramiento y Beneficios Tributarios y no Tributario"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2010-MDPP

Puente Piedra, 27 de febrero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Memorandum N° 43-2010-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria que sustenta la necesidad ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 158-MDPP que establece el "Sinceramiento y Beneficios Tributarios y no Tributarios, Pronto Pago, Cronograma de Vencimiento de Pago de Tributos y Tasas de Interés Moratorio" a favor de los contribuyentes del distrito.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004 EF que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. Estableciéndose entre sus normas generales que la creación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza y para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, mediante la Ordenanza N° 158-MDPP de fecha 11 de febrero de 2010 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de febrero de 2010 se establece el "Sinceramiento y Beneficios Tributarios y no Tributarios", y en su Primera Disposición Transitoria precisa que Alcalde queda facultado para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias y/o reglamentarias, incluyendo la ampliación de la vigencia de ser necesaria la misma";

Estando a lo expuesto, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 158-MDPP y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 158-MDPP que establece "Sinceramiento y Beneficios Tributarios y no Tributario", así como el acogimiento al Descuento Tributario del Pronto Pago en arbitrios municipales hasta el 31 de marzo del año en curso, con todos sus considerandos, alcances y beneficios establecidos según lo precisado en esta ordenanza.

Artículo Segundo.- Ampliar como plazo límites para las deudas generadas en el caso de arbitrios municipales, impuesto predial y multas administrativas y tributarias hasta el 28 de febrero del presente, para el acogimiento a los alcances del presente dispositivo.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera, Sub Gerencia de Tesorería, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

462428-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban rectificación de áreas de predio rústico ubicado en el distrito

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 020-10-GDU**

Rímac, 12 de febrero del 2010

EXP. 6078-09

VISTO:

El expediente N° 6078-09, de independización de Terreno Rústico sin Cambio de Uso en vías de regularización, seguido por doña FLOR DE MARÍA VALLADOLID ILLESCAS, representante de los propietarios de la isla rústica denominada Huerta El Pedregal, conformada por un área de 20, 050 m², ubicada en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el área materia de trámite de 20,050.00 m² constituye una isla rústica inscrita en la Partida Electrónica N° 11057231, a nombre de varios copropietarios, titulares de derechos y acciones, la cual forma parte de la Zona de Reglamentación Especial señalada, cuyo Reglamento comprende el Planeamiento Integral y el Tratamiento Urbano Arquitectónico de dos áreas de intervención con fines de Renovación Urbana, denominados Zona A y Zona B;

Que, la Resolución N° 135-86 de fecha 01 de abril de 1986 que aprueba en su Art. 8° el Planeamiento Integral de la Zona A comprendió los proyectos definitivos de Trazado y Lotización de las áreas comerciales y residenciales, que incluían las zonas ocupadas por los Asentamientos Humanos Marginales localizados a lo largo de la Av. Prolongación Tacna, cuyas obras de habilitación fueron encargadas al Concejo Distrital del Rímac;

Que, en ejecución de las acciones previstas en esta Reglamentación Especial, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Decreto de Alcaldía N° 061-86 del 30 de julio de 1986, delegó a la Municipalidad Distrital del Rímac, las acciones de elaboración de los planos perimétricos, de proyectos de trazado y lotización, planos definitivos de Trazado y Lotización, empadronamiento y calificación de las familias integrantes de estas posesiones informales;

Que, en ese contexto la Municipalidad Distrital del Rímac mediante la Resolución de Alcaldía N° 1252 del 03.08.88 aprobó el plano perimétrico y memoria descriptiva de un área de 7212.49 m² correspondiente al AA.HH. Tacna; por otro lado mediante Resolución de Alcaldía N° 2556 del 18.09.98 se autorizó la subdivisión del área de 7212.49 m² en tres parcelas:

Parcela A, con 5,384.35 m², Asociación de Pobladores del AA.HH. Tacna.

Parcela B, con 1,378.14 m², Inmobiliaria Primavera de Campoy EIRL.

Parcela C, con 450.00 m², Inmobiliaria Primavera de Campoy EIRL.

Así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 1302 del 23.08.88, se aprobó el plano perimétrico y memoria descriptiva de un área de 10 252.29 m², correspondiente al AA.HH. Marginal Britania II etapa, no cubriendo la totalidad de metraje inscrito en los registros públicos.

Que, con el Anexo de fecha 08 de febrero del 2010 se comunica que todas estas acciones, no pudieron ser inscritas ante el Registro de Predios de Lima - SUNARP, por haberse modificado la normatividad legal y por haberse detectado superposición registral, además de los errores en áreas existentes;

Que, en dicho sentido conforme al Art. IV numeral 1.9 Principio de Celeridad de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "Quiénes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releva a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnera el ordenamiento", de oficio la autoridad debe encaminar el trámite por lo que se procede a la rectificación de las áreas a independizar del terreno rústico sin cambio de uso de 20,050.00 m² conforme al Reglamento Especial con fines de Renovación Urbana de la Prolongación de la Av. Tacna, aprobado con fecha 01.04.86;

Que, mediante Informe Técnico N° 192-2010-SGOPCPH-GDU-MDR, de fecha 10 de enero de 2010, se opina por la procedencia de la solicitud de rectificar la independización dado que en las anteriores resoluciones la sumatoria de las áreas no afecta a la integridad de la Partida Registral N° 11057231 que corresponde al área de 20,050.00 m², la rectificación de la independización será según siguiente detalle al haber cumplido con los requisitos y pagos estipulados en el Texto Único de Procedimientos administrativos correspondiente:

- Sub parcela 1, con un área de 6,030.04 m², ocupante Asociación de Vivienda Tacna.
- Sub Parcela 2, con un área de 9,882.23 m², ocupante AH Jardín Britania II etapa y otros.
- Sub Parcela 3, con un área de 3,277.27 m², ocupante CONSVIL EIRL y otros.
- Sub Parcela 4, con un área de 860.46 m², ocupante María Barbagelata Ferreyros.

POR TANTO:

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA POR EL INCISO 20° DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, ASÍ MISMO EN USO DE LAS FACULTADES QUE EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DE SUELO, LE COMPETEN DE MANERA EXCLUSIVA A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Rectificación de áreas conformidad a la visación de Planos N° 011-2010-SGOPCPH-GDU-MDR, a los propietarios de derechos y acciones del predio rústico de 20,050 m², representados por doña FLOR DE MARIA VALLADOLID ILLESCAS, correspondiente al área de terreno de 20,050.00 m² de inscrito en la Partida Electrónica N° 11057231, constituido por el predio denominado Huerta El Pedregal, ubicado en el distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima, la rectificación de independización en cuatro parcelas de acuerdo al siguiente detalle:

Sub Parcela 1

Área : 6,030.04 m²

Sub Parcela 2

Área : 9,882.23 m²

Sub Parcela 3

Área : 3,277.27 m²

Sub Parcela 4

Área : 860.46 m²

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación, a cargo de los interesados.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Zona Registral IX - Sede Lima - SUNARP, para efectos de la independización que se aprueba, así como a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANETTE ALVA NAVARRO
Gerente de Desarrollo Urbano

461259-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Disponen y reglamentan el proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011

ORDENANZA N° 353-MSS

Santiago de Surco, 25 de febrero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, siendo el Presupuesto Participativo un proceso regulado por una norma general emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de permitir la participación de la sociedad civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso se ejecute ordenadamente, se considera innecesaria su prepublicación; consecuentemente, la presente norma recoge, en su mayoría, aspectos regulados en los procesos de presupuesto participativo desarrollados anteriormente, por lo que, al no haber cambios sustanciales, se encuentra exceptuada su prepublicación, conforme al Artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;

Que, con Informe N° 10-2010-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 011-2010-SGPRE-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto solicitan se inicie el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011 de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Informe N° 147-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al Acuerdo N° 001-2010-CCLD-MSS del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Santiago de Surco y de conformidad a lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2011

TITULO I

OBJETIVO Y FINES

Artículo 1° La presente Ordenanza regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año

Fiscal 2011 del Distrito del Santiago de Surco, así como también reglamenta la participación de la Sociedad Civil.

Artículo 2° La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2011.

Artículo 3° Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011, estará orientado metodológicamente por las normas vigentes de la materia.

Artículo 4° Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas de la materia.

TÍTULO II

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 5° El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011 (PP 2011) del Distrito del Santiago de Surco, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

Artículo 6° La presente Ordenanza tiene el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- D S N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ordenanza N° 154-MSS, que crea el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Santiago de Surco, y sus modificatorias,

Artículo 7° El proceso de formulación del PP 2011 se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

Artículo 8° El Monto asignado al proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011 asciende a la suma de S/. 4'980,000.00 Nuevos Soles.

TÍTULO III

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 9° El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 10° El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Santiago de Surco. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde; los regidores y los representantes de la sociedad civil elegidos previamente para tal fin.

Artículo 11° El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2011.

Artículo 12° El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

- a) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- b) Gerente de Participación Vecinal.

- c) Gerente de Desarrollo Urbano
- d) Gerente de Obras Públicas.
- e) Subgerente de Planeamiento y Estadística.
- f) Subgerente de Presupuesto.
- g) Un representante de la Sociedad Civil, el cual es designado al inicio de los Talleres.

Asimismo, para efectos de la formulación del Presupuesto Participativo 2011, se convocará a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y Gerencia de Educación, las cuales deberán participar en las actividades de este proceso.

Artículo 13° El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2011 (CV2011), es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos, será conformado por los Agentes Participantes que representan a la sociedad civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2011 está compuesto por 04 miembros titulares y 02 suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Artículo 14° Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2011 las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- c) Informar al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los Acuerdos.

Artículo 15° El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2011, siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo 2011 a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO IV

DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011

Artículo 16° Las fases del proceso de Presupuesto Participativo 2011, son las siguientes:

- 1°. Preparación, que comprende las acciones de capacitación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- 2°. Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes.
- 3°. Coordinación entre Niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- 4°. Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

Artículo 17° El proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el Cronograma de Ejecución de Actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo que se adjunta como Anexo 1 a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I

DE LA PREPARACIÓN

Artículo 18° La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal; en tanto que la



Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

La convocatoria se inicia con la apertura del libro de agentes participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar en el proceso participativo, debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación mayoritaria y amplia de las distintas entidades del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil de todos los sectores del distrito debidamente acreditadas. La identificación de agentes participantes y su respectiva inscripción se realizarán en el libro de Organizaciones Sociales que se abrirá en la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo 19° A fin de contar con una participación amplia y representativa, la Municipalidad considera como Agentes Participantes a:

a) Los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad, que a la fecha cuenten con resolución de reconocimiento municipal vigente.

b) Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar que se registren ante la Municipalidad de Santiago de Surco, presentando la documentación requerida en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 154-MSS y sus modificatorias.

Cada organización podrá acreditar hasta 02 (dos) delegados (titular y alterno) al proceso, los cuales deberán presentar copia autenticada del acta de acuerdo de asamblea general u órgano directivo que los designe para tal fin. El plazo de acreditación de los Agentes Participantes será comunicado en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 20° Los agentes participantes tienen como misión principal la discusión, la identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local, en el proceso de Presupuesto Participativo 2011, partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde.

CAPÍTULO II

DE LA CONCERTACIÓN

Artículo 21° Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 22° El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el presupuesto institucional. Los talleres serán conducidos cuidando de mantener los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

Artículo 23° En los Talleres de Identificación de Proyectos el Equipo Técnico presentará el Banco de Proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre inversión aprobada y declarada viable para consideración de los Agentes Participantes. Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para evaluación. Se entiende por proyecto, a una intervención que se realiza por única vez con el fin de resolver un problema o aprovechar una potencialidad. Con las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas se procederá a formular las fichas de proyectos y un control previo, en función a los criterios señalados en el presente reglamento, de tal forma que pasen a la evaluación técnica sólo los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente, las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 24° Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

a) Deben ser correspondientes con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.

b) Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del gobierno local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.

c) Los proyectos que cuenten con contraparte de

ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.

d) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.

e) No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.

f) No deben ser actividades que, por función, debe realizar la Municipalidad.

La Municipalidad designará a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los agentes participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados.

Artículo 25° Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico Municipal solicitará a las Gerencias de Línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

El Equipo Técnico Municipal emitirá el dictamen de evaluación técnica correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión última e inapelable.

Artículo 26° La priorización se hará según la matriz que se adjunta como Anexo 2 a la presente Ordenanza.

La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto; información que se consolidará en un cuadro por puntajes de mayor a menor, siendo incluidos en el ejercicio presupuestal 2011, sólo los que dentro de ese orden alcancen financiamiento hasta el monto señalado en el artículo 8° de la presente Ordenanza.

Artículo 27° Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los Agentes Participantes en el taller de Formalización de Acuerdos y posteriormente publicados en la página web de la Municipalidad.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados y se realizará la formalización de los acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2011 por votación directa de los Agentes Participantes.

Artículo 28° Los resultados del Presupuesto Participativo 2011, serán puestos de conocimiento del CCLD para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 29° El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informará al Consejo Local Provincial respecto de los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial y/o Gobierno Regional.

CAPÍTULO IV

DE LA FORMALIZACIÓN

Artículo 30° En la actividad de Rendición de Cuentas el Alcalde informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del proceso del Presupuesto Participativo 2010 y anteriores.

Artículo 31° El Concejo Municipal aprueba el Documento de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011 que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2011.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32° Todo aspecto no contemplado en la presente ordenanza, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 33° La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

**ANEXO 1 A LA ORDENANZA N° 353-MSS
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL
PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011**

ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR	FECHA	HORA
1. PREPARACIÓN				
1.1) Comunicación, sensibilización y convocatoria	Alcalde, CCLD y Equipo Técnico (como apoyo)		Una vez aprobada la Ordenanza que autoriza el proceso.	
1.2) Identificación y registro de Agentes Participantes		Mesa de partes de todos los locales municipales	Del lunes 01/03/2010 al lunes 23/03/2010	Horario de oficina.
1.3) Capacitación	Todos los Agentes Participantes.	Auditorio Parque de la Amistad.	Lunes 05/04/2010	18:00 a 21:00 horas
2. CONCERTACIÓN				
2.1) Talleres de identificación y priorización de Resultados	Sector 4 - 5 - 6 - 7 y 8	Auditorio Parque de la Amistad.	Miércoles 07/04/2010	18:00 a 20:00 horas
	Sector 1 y 2		Martes 06/04/2010	18:00 a 21:00 horas
	Sector 3		Lunes 12/04/2010	18:00 a 21:00 horas
	Sector 9		Miércoles 14/04/2010	18:00 a 21:00 horas
2.2) Evaluación técnica de Proyectos	Sector 4 - 5 - 6 - 7 y 8	Auditorio Parque de la Amistad.	Jueves 15/04/2010	18:00 a 21:00 horas
	Sector 1 y 2		Lunes 19/04/2010	18:00 a 21:00 horas
	Sector 3		Miércoles 21/04/2010	18:00 a 21:00 horas
	Sector 9		Martes 20/04/2010	18:00 a 21:00 horas
2.3) Priorización de proyectos de inversión	Equipo Técnico		Lunes 23/04/2010 al 21/05/2010	
2.4) Formalización de acuerdos y compromisos	Alcalde, CCLD y Equipo Técnico (como apoyo)	Auditorio Parque de la Amistad	Martes 25/05/2010	18:00 a 21:00 horas
3. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO				
	Presidente del CCLD Presidente del CCLP (Alcaldes)			
4. FORMALIZACIÓN				
4.1) Rendición de Cuentas	Agentes participantes del PP 2011	Auditorio Parque de la Amistad.	Martes 30/03/2010	18:00 a 21:00 horas
4.2) Formalización en el PIA	Alcalde y Concejo Municipal	Palacio Municipal	Mes de Junio 2010	

**ANEXO 2 DE LA ORDENANZA N° 353-MSS
MATRIZ DE PRIORIDADES DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011**

CRITERIOS	PUNTAJES			
1. La acción propuesta guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado	NO Se descarta			Sí Continua en proceso
2. El proyecto guarda relación con la función municipal	NO Se descarta			Sí Continua en proceso
3. El proyecto cuenta con viabilidad físico-legal	NO Se descarta			Sí Continua en proceso
4. Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e Internacionales.	NO 1 punto			Sí 5 puntos
5. Porcentaje de población distrital atendida (cobertura)	Menos del 10% de la población 1 punto	Entre el 10 y 20% de la población 3 puntos	Entre el 20 y 40% de la población 5 puntos	Atiende a más del 40% población 8 puntos
6. Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector .	Más del 60% de morosidad 1 punto	De 41 a 60% de morosidad 3 puntos	De 21 a 40% de morosidad 5 puntos	De 0% a 20% de morosidad 7 puntos
7. Bonificación de puntaje por Densidad habitacional	Baja densidad 1 punto	Media densidad 3 puntos		Alta Densidad 5 puntos
8. Nivel de estudio del proyecto	Perfil en evaluación 1 punto		Perfil Viable 3 puntos	Expediente Técnico elaborado 5 puntos
9. El proyecto favorece a población en situación de pobreza.	No 1 punto		Medianamente 3 puntos	Sí 6 puntos
10. Tiene relación con los programas priorizados por el gobierno central en el Presupuesto Por Resultados (PPR)	No 1 punto		Medianamente 3 puntos	Sí 5 puntos
11. Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	No 1 punto		Indirectamente 3 puntos	Sí 6 puntos
12. Tiene impacto en empleo local de forma permanente	No 1 punto		Indirectamente 3 puntos	Sí 6 puntos
13. Permite el mejoramiento urbano del distrito	No 1 punto		Relativamente 3 puntos	Sí 6 puntos
14. Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	No 1 punto			Sí 5 puntos
15. Promueve o permite la conservación del medio ambiente	No 1 punto		Indirectamente 3 puntos	Sí 5 puntos
16. Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas importantes en el Sector	No 1 punto		Medianamente 3 puntos	Sí 5 puntos
17. Promueve la identidad cultural del distrito	No 1 punto		Medianamente 3 puntos	Sí 5 puntos
18. Mejora la seguridad ciudadana en el distrito	No 1 punto			Sí 5 puntos



Amplían incentivo del Bono Web aprobado por Ordenanza N° 339-MSS

ORDENANZA N° 354-MSS

Santiago de Surco, 25 de febrero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 008-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 500-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 205-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 176-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 71-2010-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Memorándum N° 114-2010-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 167-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que amplía el incentivo del Bono Web aprobado por Ordenanza N° 339-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Ordenanza N° 339-MSS publicada el 19.07.2009, se creó el "Bono Web" aplicable al pago de Deudas Tributarias, estableciendo en su Artículo 1° "Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los contribuyentes del distrito, un incentivo, consistente en un bono, por el pago de sus tributos, Impuesto Predial y/o Arbitrios, a través de la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco". Asimismo, el Artículo 2° de la mencionada Ordenanza indica "Monto del Bono.- Los contribuyentes que realicen el pago de su deuda conforme se indica en el Artículo Primero, podrán acceder a un bono de S/. 0.60, por cada cuota total pagada de Impuesto Predial y Arbitrios, hasta un máximo de S/. 2.40, por cada año de deuda que cancele, ya sea deuda corriente o deudas de años anteriores. Entiéndase por cuota total pagada, el pago total de la deuda del Impuesto Predial y Arbitrios de un mismo contribuyente, por todos sus predios del distrito, correspondiente a un mismo vencimiento, y a un mismo ejercicio, considerando un máximo cuatro (04) cuotas por año. El pago total de los arbitrios del mes de diciembre, en su vencimiento, se considera como una cuota total pagada, para efectos de acceder al Bono Web";

Que, del mismo modo, el Artículo 3° de la misma Ordenanza señala "El Bono Web será aplicado automáticamente a la deuda por derecho de emisión correspondiente al año de la cuota completa que se cancele; o, en su defecto, a la deuda tributaria objeto del

pago, hasta donde alcance a cubrir. Una vez imputado a las cuentas del contribuyente, el Bono Web será pasible de traslado a las cuentas de otro contribuyente, a solicitud del titular del mismo; pero en ningún caso podrá ser materia de devolución";

Que, con Memorándum N° 176-2010-GAT-MSS del 03.02.2010, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la modificación de la Ordenanza N° 339-MSS que aprueba el Bono Web aplicable al pago de deudas tributarias, en el sentido de ampliar el monto máximo del referido bono para los contribuyentes que tributan por más de 2 predios, estableciéndose el límite en el mismo monto de su derecho de emisión, el mismo que de acuerdo a ley no debe exceder de 0.4 % de la UIT. Asimismo agrega que, el beneficio de la ampliación es el ahorro que se generará por el pago de todas las cuotas de un contribuyente a través de la web según la cantidad de predios que posea, estimando para el ejercicio 2010 una cantidad inicial de 91,879 contribuyentes a beneficiar;

Que, mediante Memorando N° 71-2010-GF-MSS del 08.02.2010, la Gerencia de Finanzas señalando que la ampliación del beneficio a los contribuyentes a través del Bono Web, servirá para incentivar el pago a través de la página Web, opina favorablemente respecto al proyecto de Ordenanza que amplía el incentivo del Bono Web aprobado por Ordenanza N° 339-MSS;

Que, con Memorándum N° 114-2010-GPP-MSS de fecha 12.02.2010, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, resulta conveniente la ampliación del beneficio que se indica por cuanto el costo por operación vía Web es menor (S/. 0.13) en comparación a la operación vía ventanilla (S/. 1.52), resaltando la propuesta, toda vez que la misma pretendería reducir la realización de pagos en las Cajas de la Municipalidad con la consecuente reducción de los gastos por emisión de recibos u otros y asimismo incentivar una cultura de pago a través de la Web reduciendo tiempo y costos para el contribuyente, en armonía con los programas de modernización municipal que incentivan el uso de la Web y los pagos en línea;

Que, a través del Informe N° 167-2010-GAJ-MSS del 15.02.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, en atención a que el objeto del proyecto de Ordenanza presentado, contiene un beneficio para los contribuyentes, se encuentra exceptuada de la prepublicación conforme al Artículo 14° numeral 3) acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 005-2009-MSS;

Que, asimismo, señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que la presente propuesta de Ordenanza se constituye en una modificación de la Ordenanza N° 339-MSS, en tal sentido, teniendo en cuenta la documentación emitida por las áreas correspondientes (Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto), concluye opinando por la aprobación del proyecto de Ordenanza que amplía el incentivo del Bono Web aprobado por Ordenanza N° 339-MSS, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con sus atribuciones establecidas;

Estando al Dictamen Conjunto N° 008-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 167-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA EL INCENTIVO DEL BONO WEB APROBADO POR ORDENANZA N° 339-MSS

Artículo Único.- Modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 339-MSS, en cuanto al monto del Bono Web, sustituyendo su redacción por el texto siguiente:

"Artículo Segundo.- MONTO DEL BONO

Por cuota total pagada de la deuda del Impuesto Predial y los Arbitrios, los contribuyentes podrán acceder a un bono equivalente a la cuarta parte de su derecho de emisión del Impuesto Predial (actualización de valores, determinación del impuesto y distribución).

Entiéndase por cuota total pagada, el pago total de la deuda del Impuesto Predial y los Arbitrios de un mismo contribuyente y por todos sus predios del distrito, correspondiente a un mismo vencimiento, y a un mismo

ejercicio, considerando un máximo de cuatro (04) cuotas por año y hasta un bono máximo del 100% de su derecho de emisión, por cada año de deuda corriente o de años anteriores que cancelen.

El bono máximo no podrá exceder el 0.4% de la UIT vigente en el año cuya deuda se cancele, que para el presente año asciende a la suma de S/. 14.40.

El pago total de los arbitrios del mes de diciembre, se considera como una cuota total pagada, para efectos de acceder al Bono Web.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Sistemas y Procesos; el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

462545-2

Fijan Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad

ORDENANZA N° 355 - MSS

Santiago de Surco, 25 de febrero del 2010

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 009-2010-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 545-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 233-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 068-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 197-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Ordenanza que Fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a Deudas Tributarias Administradas y/o Recaudadas por la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el segundo párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT y, tratándose de los tributos administrados por otros Organos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 183-MSS, señala: "Fijese en uno y cinco décimas por ciento (1.5%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a la deuda tributaria, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17.02.2010, fija en 1.2% mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional, correspondientes a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT; estableciendo su vigencia a partir del 01.03.2010;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Informe N° 068-2010-GAT-MSS del 19.02.2010, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a Deudas Tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de Santiago de Surco, en virtud a la emisión de la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT que disminuye las indicadas tasas fijándolas en el 1.2% mensual, la cual entrará en vigencia a partir del 01.03.2010, teniendo en cuenta que la Ordenanza N° 183-MSS fija la referida Tasa de Interés en 1.5% mensual;

Que, con Informe N° 197-2010-GAJ-MSS del 22.02.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que tratándose la presente propuesta de Ordenanza, del cumplimiento obligatorio de una norma tributaria, se encuentra exceptuada de la prepublicación conforme al Artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS. En tal sentido, teniendo en cuenta el Informe de la Gerencia de Administración Tributaria, así como la normativa vigente, concluye opinando por considerar procedente la emisión del proyecto de Ordenanza que Fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a Deudas Tributarias Administradas y/o Recaudadas por la Municipalidad de Santiago de Surco, proponiendo su vigencia a partir del 01.03.2010, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con sus atribuciones establecidas;

Estando al Dictamen Conjunto N° 009-2010-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 197-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9°, numerales 8) y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- Fijese en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- Deróguese la Ordenanza N° 183-MSS, publicada el 10.04.2004, a partir del 01.03.2010.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.03.2010, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de las unidades orgánicas que la conforman, y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

462545-3



Exoneran de proceso de selección por causal de proveedor único la contratación del Servicio de BANCARED por el período de 12 meses

ACUERDO DE CONCEJO N° 16-2010-ACSS

Santiago de Surco, 25 de febrero del 2010

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 010-2010-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 496-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 214-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 019-2010-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, el Informe N° 138-2010-SGAB-GA/MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorandum N° 126-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 27-2010-SGR-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación, los Memorandos Nros. 078 y 80-2010-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Memorandum N° 113-2010-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 177-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de exoneración del Proceso de Selección por causal de Proveedor Único para la contratación del servicio de BANCARED por un período de 12 meses; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 25-2009-ACSS del 26.03.2009, se aprobó la exoneración por causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el período de 12 meses, por el valor referencial de S/. 55,692.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorando N° 019-2010-GSP-MSS del 18.01.2010, la Gerencia de Sistemas y Procesos se pronuncia favorablemente con relación a la renovación del servicio de BANCARED, dado que es política de la Municipalidad brindar las mayores facilidades a los contribuyentes para el pago de sus obligaciones tributarias, confirmando la condición de la ASBANC de Proveedor Único, en el mercado nacional del servicio de interconexión al nodo de intercambio de datos de las instituciones financieras del país, toda vez que la integración a BANCARED proporcionada por ASBANC ofrece el enlace que conecta directamente a todos los bancos asociados con cualquier otra organización interesada en esta integración;

Que, mediante Informe N° 138-2010-SGAB-GA/MSS del 11.02.2010, la Subgerencia de Abastecimientos señala que, ASBANC tiene como objetivo representar a los Bancos y Empresas y Financieras del Perú, ofreciendo a través del servicio de BANCARED una Red Privada de Comunicaciones, convirtiéndose en el único medio de transporte para el intercambio de información y ejecución de transacciones entre las entidades financieras y las instituciones públicas y privadas. En tal sentido, señala que la Asociación de Bancos del Perú – ASBANC, se constituye en el único proveedor en el mercado del servicio de BANCARED, el cual no admite sustitutos, situación que se enmarca dentro de la causal contemplada en el inciso e) del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 131° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, con Memorandum N° 126-2010-GAT-MSS del 25.01.2010, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 27-2010-SGR-GAT-MSS del 25.01.2010 de la Subgerencia de Recaudación, en el cual opina favorablemente por la contratación exonerada de dicho servicio, dado que se requiere seguir contando con dicho servicio el cual permite a la Municipalidad interconectarse con las entidades bancarias afiliadas a ASBANC, logrando con ello calidad y sobre todo seguridad en la entrega de la información;

Que, en atención al Memorando N° 078-2010-GF-MSS del 12.02.2010 de la Gerencia de Finanzas, a través del Memorandum N° 113-2010-GPP-MSS de fecha 12.02.2010, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a la contratación del Servicio de BANCARED, señala que vía modificación presupuestal en el nivel Funcional Programático, se han otorgado los créditos presupuestarios en el Centro de Gestión 2201 "Gerencia de Finanzas", actividad 54 "Evaluación de la Gestión de las Subgerencias a cargo a través del monitoreo de actividades", específica de gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos", en el rubro de financiamiento 08 "Impuestos Municipales" y 09 "Recursos Directamente Recaudados", hasta por el importe de S/. 50,552.00 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 177-2010-GAJ-MSS del 17.02.2010 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 20° inciso e) establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor", concordante con el Artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, del mismo modo, el primer párrafo del Artículo 21° de la misma Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la entidad, Acuerdo del Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. (...)";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que:

1.- Procede la exoneración por causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el período de 12 meses, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Total S/.
Servicio de BANCARED	1	50,552.00

2.- Se autorice a la Gerencia de Administración efectúe la contratación para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF);

Que, con Memorandum N° 214-2010-GM-MSS del 17.02.2010, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta la documentación generada, opina por encontrarse conforme con la exoneración del proceso de selección por causal de Proveedor Único para la contratación del Servicio de BANCARED, por un período de 12 meses;

Estando al Dictamen Conjunto N° 010-2010-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 177-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración por la causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para

la contratación del Servicio de BANCARED, por el período de 12 meses, la misma que de conformidad con lo señalado en el Memorándum N° 113-2010-GPP-MSS de fecha 12.02.2010 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 177-2010-GAJ-MSS de fecha 17.02.2010 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 214-2010-GM-MSS de fecha 17.02.2010 de la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mencionados documentos, contará con el siguiente valor referencial:

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Total S/.
Servicio de BANCARED	1	50,552.00

Artículo Segundo.- Recomendar se disponga autorizar a la Gerencia de Administración, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente de acuerdo a las especificaciones técnicas y conforme a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF).

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Abastecimientos la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y al Secretario General su publicación en diario Oficial el Peruano y la remisión del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes de su emisión, conforme lo dispone el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF).

POR TANTO

Mando se registre, publique, comuniqué y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

462545-4

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Autorizan emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, actualización de valores, determinación del impuesto y cronograma de pago

ORDENANZA MUNICIPAL N° 201-MVES

Villa El Salvador, 5 de febrero del 2010

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL SALVADOR, EN SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA;

Visto: El Memorándum N° 017-2010-GR-MVES, de fecha 15.01.2010, suscrito por el Gerente de Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 13° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, así como en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a cobrar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente el 01 de enero del año al que corresponde el Impuesto;

Que, el Art. 15° de la Ley de Tributación Municipal establece la forma de pago del Impuesto Predial, pudiendo ser esta; al contado o en forma fraccionada, siendo esta última en cuatro cuotas, cuyas fechas de vencimiento corresponderían ser las establecidas expresamente en el artículo mencionado;

Que, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)

vigente a partir desde el 1 de enero del Ejercicio Fiscal 2010, ha sido establecida por Decreto Supremo N° 311-2009-EF, publicada el 30.12.2009; en S/. 3,600 (Tres Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresada mediante Informe N° 030-2010-OAJ/MVES del 20.01.2010, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9°, así como el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorizar a la Gerencia de Rentas, la emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del año 2010, la actualización de valores, la determinación del impuesto y su correspondiente recibo de pago, cuya fecha de vencimiento se indica a continuación:

PAGO AL CONTADO : 26 DE FEBRERO

PAGO FRACCIONADO

- Primera Cuota : 26 DE FEBRERO
- Segunda Cuota : 31 DE MAYO
- Tercera Cuota : 31 DE AGOSTO
- Cuarta Cuota : 30 DE NOVIEMBRE

Artículo 2°.- Fijar en S/. 21.60 (Veintiuno y 60/100 Nuevos Soles) el monto mínimo a pagar por el concepto del Impuesto Predial para el año 2010.

Artículo 3°.- Recomendar a la administración municipal disponer se establezca un horario especial de atención al público, durante todo el año 2010, en las siguientes áreas:

- Oficina General de Administración y su Unidad de Finanzas (tesorería) y Unidad de Administración documentaria y atención al cliente.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.
- Gerencia de Desarrollo Económico y su Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Empresarial y la Sub Gerencia de Licencias y Defensa del Consumidor.
- Gerencia de Servicios Municipales y su Sub Gerencia de Registros Civiles.
- Gerencia de Desarrollo Urbano y su Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano.
- Gerencia de Rentas y sus Sub Gerencias.
- Agencias Municipales de Desarrollo.

y similares que captan ingresos de la Municipalidad, para la atención del público usuario, recaudación de los ingresos municipales, así como para el desarrollo de las actividades complementarias relacionadas a las mismas, tanto en el local central como en las Agencias Municipales, sugiriéndose sea el siguiente:

- De Lunes a Viernes de 07:00 a 17:00 Horas.
- Sábado de 08:00 a 1:00 Horas.

Asimismo, se sugiere que los titulares de las Gerencias serán los directamente responsables del cumplimiento del horario establecido en la presente Ordenanza, bajo supervisión de la Gerencia Municipal, quién dispondrá las medidas para la flexibilización de la jornada laboral a fin de cumplir con el horario especial propuesto, y que dicha Gerencia sea la encargada de emitir el informe anual del cumplimiento o no del horario establecido a la Alcaldía, para su puesta en conocimiento al Concejo Municipal.

Artículo 4°.- Disponer que la Gerencia de Rentas presente ante el Concejo Municipal, un informe de lo recaudado dentro de los siete (07) días del vencimiento de cada cuota; así como que la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos emita un informe sobre el cumplimiento del horario por las Gerencias y Oficinas involucradas.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Rentas, Oficina General de Administración y Agencias Municipales de Desarrollo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME ZEA USCA
Alcalde

462310-1



Establecen marco legal del Régimen de Beneficios Tributarios y Administrativos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 202-MVES

Villa El Salvador, 10 de febrero del 2010

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL SALVADOR, EN SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA;

Visto: El Informe Técnico N° 003-2010-GR/MVES, de fecha 03.02.2010, suscrito por el Gerente de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades promueven la adecuada prestación de servicios locales, fomentando el bienestar de los vecinos y su desarrollo integral; y que asimismo las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas;

Que, es necesario dar facilidades a la población en general del distrito, a efectos que pueda regularizar sus obligaciones tributarias, en concordancia con la promoción del desarrollo de los habitantes del distrito, buscando en forma permanente facilitar su crecimiento económico y justicia social;

Que, mediante el documento señalado en la parte expositiva, el Gerente de Rentas sugiere evaluar la aprobación del Beneficio Tributario y Administrativo para el año 2010, otorgando facilidades a los contribuyentes con menores recursos, beneficio que comprende el pago del Impuesto Predial, el arbitrio de limpieza pública, por deudas generadas y contraídas hasta el 31 de diciembre del año 2009, la declaración jurada masiva de actualización de datos, la recepción del pago sin intereses de las cuotas del Impuesto Predial 2010, y de las cuotas mensuales de los arbitrios adeudados; dado que existen contribuyentes que no han actualizado la información de su predio, existiendo numerosos contribuyentes que aún no han cancelado sus adeudos, por razones económicas, lo que unido a la falta de empleo, hace que sea necesario, otorgar facilidades a los vecinos para que regularicen su situación tributaria; Asimismo, es necesario regularizar y formalizar los establecimientos comerciales, industriales, y de servicios, así como actos de administrados, teniendo en consideración la realidad distrital, estableciendo un Beneficio administrativo, a efectos de subsanar las infracciones objeto de las multas aplicadas, sin el pago o con el pago reducido de éstas, con el objeto de regularizar su situación actual, para lo cual resulta necesario aprobar la correspondiente ordenanza municipal;

Que, el artículo 79°, inciso 3, acápite 3.6, de la Ley N° 27972, establece que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, es función específica exclusiva, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización, entre otros, de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otras;

Que, la Ley N° 27157 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 008-2000-MTC, norman el trámite de regularización de las edificaciones construidas o demolidas antes del 21 de julio de 1999, que no cuenten con Licencia y/o conformidad de obra o que carezca de Declaratoria de Fábrica; asimismo la Ley N° 27333 en su artículo 8° establece que la sanción de multa por construir sin Licencia de Obra es del 10% del valor declarado de obra, sin perjuicio de la tasa administrativa y la evaluación técnica por parte de la Comisión calificadora de proyectos de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, existe la necesidad de brindar facilidades para la regulación y promoción de la formalización de edificaciones realizadas en el distrito, con la finalidad de garantizar sus condiciones de habitabilidad, seguridad, respeto de las normas edificatorias vigentes y acceso a los beneficios propios de la formalidad; razón por la cual, esta ordenanza contempla beneficios graduales de amnistía de multas administrativas por construir sin Licencia de Obra, para los propietarios de predios con

edificaciones terminadas a la fecha, a nivel de casco habitable;

Que, la Gerencia de Rentas, señala que ha disminuido el número de contribuyentes pagantes de la limpieza pública tomando como referencia los años 2008 y 2009, en varios casos por razones económicas y por el incremento de las tasas a pagar, por lo que se hace necesario otorgar beneficios de descuento en la limpieza pública tal como se hizo respecto al año 2009, todo ello enmarcado en la política de regularización tributaria que se ha venido realizando en los últimos años;

Que, la presente gestión municipal siempre ha estado promoviendo mecanismos que sean herramientas de mejora de los niveles de recaudación, los mismos que redundarán a favor de los contribuyentes del distrito;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresada mediante Informe N° 062-2010-OAJ/MVES del 04.02.2010, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9°, así como el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, así como con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza que establece el Marco Legal del Régimen de Beneficios Tributarios y Administrativos, para todos aquellos contribuyentes y/o administrados, personas naturales y jurídicas que tengan deudas tributarias y no tributarias dentro de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, que se encuentren en cobranza, para el ejercicio fiscal 2010, el mismo que consta de diecinueve (19) artículos y cinco (05) Disposiciones Transitorias y Finales, los cuales forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Administración y Agencias Municipales de Desarrollo, el cumplimiento en la difusión y ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el portal institucional de esta Municipalidad: www.munives.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME ZEA USCA
Alcalde

462299-1

Disponen la apertura de inscripción y registro de vehículos menores que prestan servicio público de manera informal en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 203-MVES.

Villa El Salvador, 19 de febrero del 2010

POR CUANTO: El Consejo Municipal de Villa el Salvador, en Sesión de Concejo de la fecha;

Visto: El Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Cultura de Paz de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 241-MML, publicada el 31.10.1999, se aprobó la Ordenanza Marco del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, la cual en su artículo 5° establece las competencias que

corresponden a de las Municipalidades Distritales, respecto de este servicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 188-MVES, publicada el 19.06.2009, entre otros, se aprobó aperturar la inscripción de vehículos menores que actualmente circulan de manera informal y que pertenecen a la jurisdicción de Villa El Salvador por un periodo de 30 (treinta) días calendario, plazo que concluyó el 19.07.2009; luego del cual, la misma Ordenanza suspendió por un plazo de 03 años el otorgamiento de nuevos permisos de operación a personas jurídicas, conforme lo establece el artículo 4° de la citada norma;

Que, con Informe N° 306-MVES/GDESUR/SGTSV, la Sub.-Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que de un universo de 8000 vehículos que aproximadamente circulan en el distrito, solamente se encuentran registrados 6700, en tanto que de los 1,300 vehículos, existentes sin registro, solamente 475 han podido inscribirse durante el periodo que estableció la Ordenanza Municipalidad N° 188-MVES;

Que, siendo una necesidad que los transportistas, que se dedican a este servicio tengan acceso a la formalidad, la Sub.-Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina a favor de la apertura de inscripción y registro por un plazo de 15 (quince) días calendario a partir de su publicación;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresada mediante Informe N° 878-2009-OAJ/MVES de fecha 12.11.2009 y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9°, así como el Art. 40° y el Art. 81°, inciso 3, numeral 3.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal, se expide la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Aperturar por un periodo de 15 (quince) días calendario a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, la inscripción y registro de vehículos menores que actualmente prestan servicio público de manera informal y que pertenecen a la jurisdicción de Villa El Salvador.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Rentas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración, con el apoyo de los demás Órganos y Gerencias de esta Municipalidad, facilitar las condiciones logísticas y humanas pertinentes que permitan la eficaz aplicación de la presente norma a través de la Sub.-Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME ZEA USCA
Alcalde

462583-1

Aprueban Reglamento para la Certificación de la Constatación de Características del Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2010-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de febrero del 2010

Visto: El Informe N° 008-10-MVES/GDESUR-SGTSV, de fecha 14.01.2010, suscrito por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano en concordancia con la Carta N° 004-2010-REG. RVR/CSCCP, de fecha 25.01.2010, suscrita por el Regidor RAFAEL VIRHUEZ RIVEROS, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Cultura de Paz de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 121-MVES del 07.12.2005, publicada el 08.01.2006, se aprobó el Reglamento del Servicio Público Especial de Transporte Urbano de Pasajeros en Vehículos Menores del distrito de Villa El Salvador, el mismo que fue modificado por la Ordenanza Municipal N° 188-MVES del 26.05.2009, publicada el 19.06.2009, el cual en su artículo 8° establece de manera transitoria, que mientras no se aplique la revisión técnica se aplicará la constatación de características. Igualmente dicha Ordenanza dispone que se elaborará un Reglamento que brindará las pautas para una correcta constatación de características la cual será aprobada a través de una Resolución o Decreto de Alcaldía según amerite el asunto; en tanto que con Decreto de Alcaldía N° 014-2009-ALC/MVES del 23.06.2009, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de dicho Reglamento;

Que, mediante el primero de los documentos señalados en la parte expositiva, el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial contando con la opinión favorable del Gerente de Desarrollo Urbano manifiesta que el Reglamento para la Certificación de la Constatación de características del Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores consiste en revisar el aspecto interior y exterior del vehículo y que éste cuente con los dispositivos de seguridad que se requiere para este servicio, así como la documentación correspondiente; teniendo en cuenta que la Municipalidad deberá realizar en forma anual esta actividad y los vehículos deberán cumplir y aprobar la misma para prestar un óptimo servicio; asimismo, señala que en el Formato del Certificado de la Constatación de Características debe incorporarse si el vehículo aprobó o desaprobó dicha constatación;

Que, mediante Informe N° 035-2010-OAJ/MVES del 22.01.2010, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "los Decretos de Alcaldía aprueban normas reglamentarias y; de aplicación de las ordenanzas..."; en consecuencia, dicha Oficina opina que resulta viable legalmente aprobar el presente Reglamento, para lo cual debe emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente, el mismo que debe estar publicado conforme al artículo antes citado;

Que, mediante el segundo de los documentos señalados en la parte expositiva, el Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Cultura de Paz remite la propuesta de Reglamento para la Certificación de Constatación de Características del Servicio Público de Pasajeros en Vehículos Menores; motivo por el cual solicita se expida el Decreto de Alcaldía que apruebe el Reglamento antes citado;

Estando a lo expuesto, contando con el proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 9.02.2010, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, así como el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para la Certificación de la Constatación de Características del Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, el mismo que consta de cinco (05) artículos y un (01) Anexo que forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto y su respectivo anexo, en el portal institucional: www.munives.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME ZEA USCA
Alcalde

462301-1